

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Ley sobre la violencia familiar y su protección a la mujer en los procesos seguidos en el poder judicial de Huánuco, 2021-2022”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Carhuamaca Apolinario, Juan Rodrigo

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2023



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45154097

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11.00 horas del día 2 del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidente
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 322-2023-D-CATP-UDH de fecha 29 de setiembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LEY SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN A LA MUJER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS EN EL PODER JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021-2022", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Juan Rodrigo CARHUAMACA APOLINARIO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de catorec y cualitativo de suficiente.

Siendo las 12.30 horas del día 02 del mes de OCTUBRE del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
DNI: 22500565  
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225  
Presidente

.....  
**Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo**  
DNI: 43661661  
CODIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200  
Vocal

.....  
**Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca**  
DNI: 22461001  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
Secretario

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Fernando Corcino Barrueta**, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas-CATP y designado mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 1388- 2022-D-EPG- UDH** de fecha 22 de agosto de 2022 del estudiante **Juan Rodrigo CARHUAMACA APOLINARIO**, de la investigación titulada:

**“LEY SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN A LA MUJER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS EN EL PODER JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021-2022”**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 17% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 09 de octubre de 2023



**Dr. Fernando Corcino Barrueta**  
**DNI N° 22512274**  
**COD. ORCID 0000-0003-0296-4033**

# repositorio

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>17</b> %	<b>16</b> %	<b>4</b> %	<b>9</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5</b> %
<b>2</b>	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>www.defensoria.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad de Huanuco</b> Trabajo del estudiante	

  
Dr. Fernando Corcino Barrueta  
DNI N° 22512274  
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mis padres y a todos mis familiares quienes siempre me han apoyado y enviado sus mejores deseos para llegar a este punto de mi vida profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera denotar mi gratitud a los estimados maestros de la Universidad de Huánuco, especialmente a los que se encuentran en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pues gracias a su ayuda y conocimiento me encuentro en esta etapa de mi carrera profesional. Agradecer también a todos los participantes y colaboradores de este estudio, la investigación no se habría podido completar sin su ayuda.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN .....	XI
CAPÍTULO I .....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL .....	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II .....	18
MARCO TEÓRICO .....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	23
2.2.1. LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR .....	23



2.2.2. PROTECCIÓN DE LAS MUJERES.....	30
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	36
2.4. HIPÓTESIS.....	37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	37
2.5. VARIABLES.....	38
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	38
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	39
CAPÍTULO III .....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	40
3.1.1. ENFOQUE .....	40
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	40
3.1.3. DISEÑO .....	40
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.2.1. POBLACIÓN .....	41
3.2.2. MUESTRA.....	41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	41
3.3.1. TÉCNICAS.....	41
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	42
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	42
3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	42
3.4.2. PRESENTACIÓN DE DATOS.....	42
CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS.....	43
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	43
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...56	56
4.2.1. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL .....	56
4.2.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 .....	57
4.2.3. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.....	58
4.2.4. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3.....	59

CAPITULO V.....	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXOS .....	69

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Se han realizado las investigaciones preparatorias debidas en su caso? .....	43
Tabla 2 ¿Se han propuesto condenas hacia su agresor? .....	44
Tabla 3 ¿Se ha realizado la resocialización hacia su agresor para evitar que vuelva a reaccionar con violencia? .....	45
Tabla 4 ¿Considera que la implementación de medidas protectoras ayuda a reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres? .....	46
Tabla 5 ¿En su opinión, son las penas impuestas al autor de los hechos de violencia contra la mujer suficientes para garantizar la efectividad de la sanción? .....	47
Tabla 6 ¿Se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez Especializado de Familia? .....	48
Tabla 7 ¿Las medidas protectoras han resultado eficaces en su caso? .....	49
Tabla 8 ¿Se ha retirado al agresor de su domicilio? .....	50
Tabla 9 ¿Se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor hacia usted? .....	51
Tabla 10 ¿Se ha realizado la prohibición al agresor de mantener comunicación con usted? .....	52
Tabla 11 ¿Se le ha prohibido al agresor la tenencia y porte de armas? .....	53
Tabla 12 ¿Ha recibido usted y su agresor las notificaciones debidas de las nuevas medidas protectoras? .....	54
Tabla 13 ¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de las medidas protectoras de su caso en el Poder Judicial de Huánuco? .....	55
Tabla 14 Prueba de la hipótesis general.....	56
Tabla 15 Prueba de la hipótesis específica 1 .....	57
Tabla 16 Prueba de la hipótesis específica 2 .....	58
Tabla 17 Prueba de la hipótesis específica 3 .....	59

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Se han realizado las investigaciones preparatorias debidas en su caso? .....	43
Figura 2 ¿Se han propuesto condenas hacia su agresor? .....	44
Figura 3 ¿Se ha realizado la resocialización hacia su agresor para evitar que vuelva a reaccionar con violencia? .....	45
Figura 4 ¿Considera que la implementación de medidas protectoras ayuda a reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres? .....	46
Figura 5 ¿En su opinión, son las penas impuestas al autor de los hechos de violencia contra la mujer suficientes para garantizar la efectividad de la sanción? .....	47
Figura 6 ¿Se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez Especializado de Familia? .....	48
Figura 7 ¿Las medidas protectoras han resultado eficaces en su caso? .....	49
Figura 8 ¿Se ha retirado al agresor de su domicilio? .....	50
Figura 9 ¿Se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor hacia usted? .....	51
Figura 10 ¿Se ha realizado la prohibición al agresor de mantener comunicación con usted? .....	52
Figura 11 ¿Se le ha prohibido al agresor la tenencia y porte de armas? .....	53
Figura 12 ¿Ha recibido usted y su agresor las notificaciones debidas de las nuevas medidas protectoras? .....	54
Figura 13 ¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de las medidas protectoras de su caso en el Poder Judicial de Huánuco? .....	55

## RESUMEN

Este estudio planteó como objetivo: Determinar cómo se relacionan la ley sobre la violencia familiar y la protección de las mujeres, en el Poder Judicial de Huánuco. Se utilizó la metodología aplicada, el tipo de enfoque fue cuantitativo y el diseño, transversal no experimental. Para el tamaño de muestra se evaluaron a 50 mujeres víctimas de violencia aplicando los criterios del investigador. Al obtener los resultados se pudo concluir que, la ley de violencia contra la familia si afecta de forma directa en la protección de las mujeres, en el Poder Judicial de Huánuco. Sin embargo, a pesar de esto, se observa que la protección de las mujeres no ha resultado efectiva en la mayoría de estos casos, pues más del 50% de las afectadas encuestadas afirma que la ley sobre violencia familiar ha aplicado medidas protectoras ineficientes, debido a que no se han realizado las investigaciones debidas y no se han aplicado condenas efectivas al agresor. También, se concluye que, la prevención de violencia contra la familia si incide en la protección de las mujeres, sin embargo, la ley no logra prevenir las situaciones de violencia en los procedimientos seguidos por esta institución, pues en la mayoría de los casos las imposiciones impuestas al agresor han sido ignoradas, haciendo que las mujeres se encuentren en situaciones peligrosas. También, se demostró que la sanción de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, pero la ley aplicada en estos casos no logra sancionar a todos los agresores, pues a pesar de que se hayan aplicado las medidas protectoras hacia la víctima como la expulsión del domicilio del agresor, las prohibiciones de acercamiento y comunicación, no han resultado eficaces, pues los agresores vuelven a contactar a la víctima e incluso amenazarla. Se pudo concluir que, si existe relación entre la erradicación de la violencia familiar y la protección de las mujeres. Las medidas protectoras tomadas por parte del Juez de Familia serían poco eficaces para lograr erradicar este tipo de violencia, pues no se hace el seguimiento debido después de otorgar estas medidas por parte en el Poder Judicial, por lo que el agresor comete nuevamente actos violentos contra la mujer.

**Palabras clave:** violencia familiar, protección de las mujeres, Ley N° 30364, salud física, salud mental.

## ABSTRACT

This study raised as objective: Determine how the law on family violence and the protection of the woman, in the Judiciary of Huánuco. The study used the applied methodology, the approach was quantitative and a non-experimental cross-sectional design was used. For the size of the sample, 50 women victims of violence were evaluated applying the investigator's criteria. When obtaining the results, it can be concluded that the law on violence against the family does directly affect the protection of women, in the Judiciary of Huánuco. However, despite this, we observed that the protection of women is not effective in most of these cases, since more than 50% of the affected women surveyed affirm that the law on family violence has applied inefficient protective measures, due to the fact that the proper investigations have not been carried out and effective sentences have not been applied to the aggressor. Also, we conclude that the prevention of violence against the family does affect the protection of women, however, the law fails to prevent situations of violence in the processes followed by this institution, since in most cases the Impositions imposed on the aggressor have been ignored, putting women in dangerous situations. Also, that the sanction of family violence affects the protection of women, but the law applied in these cases does not manage to sanction all the aggressors, because despite the fact that protective measures have been applied to the victim, such as expulsion of the aggressor's home, the prohibitions of approach and communication, have not been effective, since the aggressors return to contact the victim and even threaten her. Finally, it was possible to conclude that, if there is a connection between the eradication of family violence and the protection of woman. The protective measures taken by the Family Judge is ineffective in eradicating this kind of violence, since the proper follow-up is not done after granting these measures by the Judiciary, so the aggressor commits violent acts against the woman.

**KEY WORDS:** family violence, protection of women, Law No. 30364, physical health, mental health.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada, “Ley sobre la violencia familiar y su protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022” nos permitió ampliar conceptos sobre la ley de violencia contra la familia y de qué manera influye realmente en la protección de las mujeres, motivo por el cual se ha formulado el problema general: ¿Cómo se relaciona la ley sobre la violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022?

La violencia contra la mujer es un comportamiento violento y deliberado dirigido a la mujer y se puede dar de muchas formas, ya sean morales o físicas. Según la definición de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer es todo comportamiento contra la mujer que provoca sufrimiento y daño a la mujer en los aspectos físicos, psicológicos y sexuales. Es decir, toda amenaza en cualquier forma, privación y limitación de la libertad de la mujer en su vida privada o pública es una práctica de violencia contra la mujer. Por lo que la protección de las mujeres debe ser una prioridad para los operadores de justicia a nivel mundial.

En la ciudad de Huánuco los casos de violencia intrafamiliar han ido en incremento año tras año, por lo tanto, el investigador basa el interés de esta tesis en determinar la influencia de la ley de violencia contra la familia en los procedimientos de protección de las mujeres y demostrar si esta ley es aplicada de manera eficiente para lograr así su objetivo.

El siguiente trabajo de investigación sigue la siguiente estructura:

En el 1ra sección, se plantea la pregunta de investigación, se expone la descripción de la problemática, el propósito del estudio y finalmente se prueban las limitaciones y factibilidad de la tesis.

La 2da sección, denominada marco teórico, involucra los antecedentes de la tesis, fundamentos teóricos, definición del concepto, variables y su funcionamiento.

El 3er capítulo, se denomina Metodología de la Investigación, aquí se encuentra el desarrollo de la metodología, diseño, tipo y nivel del estudio,

también se describe la población y muestra, de tal manera que también se toman en cuenta las técnicas y los instrumentos utilizados para la recopilación y presentación de los datos y para su posterior análisis e interpretación.

La 4ta sección, titulado Resultados, se refiere al procesamiento de los datos obtenidos por medio de los instrumentos.

El 5to capítulo, Discusión de los resultados, aborda la integración de los hallazgos que se obtuvieron por medio de los instrumentos, las hipótesis y fundamentos teóricos.

Para finalizar, se exponen las conclusiones de la tesis, las recomendaciones, y la bibliografía utilizada y los anexos empleados.



# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

No importa la clase social, el nivel intelectual o el trasfondo cultural de una nación, la violencia contra las mujeres ha existido en todos los países a lo largo de la historia de la humanidad. Asimismo, debido a que la Organización Mundial de la Salud ahora reconoce la violencia contra la mujer como un asunto de salud pública, por lo cual, ya no se considera solo un asunto íntimo y, en cambio, ahora es un tema que se aborda a través de políticas nacionales y locales. (OMS, 2020).

Por ello, la sociedad debe tratar a las mujeres como un grupo que requiere una protección especial, a fin de regularizar e instaurar un conjunto de protocolos y/o procedimientos para prevenir y sancionar situaciones que las pongan en riesgo. Es un desafío erradicar estas situaciones, porque es un comportamiento aprendido que se transmite de generación en generación. Esto debido a que las personas han sido socializadas para creer que las mujeres pertenecen a una categoría secundaria a los hombres, y como tal, no tienen los mismos derechos ni obligaciones. En consecuencia, la mujer acaba convirtiéndose en una mercancía y, en consecuencia, en algo que tiene dueño. (Martínez, 2017).

El gobierno peruano hizo un esfuerzo por defender a las mujeres víctimas a través de la aprobación de la Ley 26260 de Protección frente a la violencia familiar, ley que establece la política del Estado y la sociedad contra la violencia familiar. Este fue un proceso único, pero debido a que los casos de violencia contra la familia no habían empeorado, las sanciones no fueron severas. Como resultado, no se tomaron acciones razonables y las afectadas por el delito de violencia no recibieron la protección necesaria.

A partir del 23 de noviembre de 2015, entró en vigencia la Ley N° 30364, derogando la Ley 26260, ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia cometida contra las personas del sexo femenino en el ámbito público o privado por su

condición de mujer, y todas las disposiciones y leyes que se opongan a esta. Además, también tiene como finalidad, tratar y desaparecer los actos violentos contra las mujeres y otros miembros de la familia, a pesar de esta nueva ley, no se han obtenido los resultados deseados.

Perú es uno de los dos principales países donde las mujeres experimentan más violencia en general, según un estudio multicéntrico de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre "Violencia de pareja íntima y salud de la mujer" que se realizó en diez países. (OMS, 2005)

Por mucho que el estado peruano ha intentado proteger a las mujeres, en los últimos tiempos es común ver en las noticias que cada vez son más frecuentes los casos de actos violentos contra las mujeres. Las estadísticas nos indican que, lejos de disminuir los casos en los que se presenta este tipo de violencia, estos van incrementándose en proporciones geométricas, pese a que existe una ley específica orientada a proteger a la mujer y combatir la violencia familiar.

Desafortunadamente, han pasado varios años y la referida ley no muestra resultados favorables que nos permitan concluir que existe un combate eficaz para frenar la violencia contra la mujer. Nada más en el año 2022, se reportaron 8057 casos de distintas formas de violencia sexual. De ese total, el 94.9 % de las afectadas fueron mujeres. (EPU,2022)

Perdomo, (2005), en su investigación explicó que, con una tasa del 28%, las provincias del Perú tenían el porcentaje más alto de mujeres que alguna vez habían estado embarazadas y habían sufrido maltrato físico durante al menos uno de sus embarazos. El 14 por ciento de estos casos involucró golpes abdominales directos del pie y las manos. El departamento donde se reportaron más casos de golpes en el abdomen, según el estudio mencionado, fue Cuzco (52,5%), teniendo en la mayoría de estas situaciones a los padres de familia como los agresores.

Además, agregó que entre los que alguna vez habían estado en una relación, el 69 por ciento (área rural) de los que sufrieron violencia física o sexual o ambas por parte de una pareja durante la vida de la mujer vivían en Perú. Cuando se trata de países con las tasas más altas de agresión sexual

antes de los 15 años, Perú ocupa el segundo lugar con un 19% en áreas urbanas. Además, el 24 por ciento de los encuestados en nuestra nación que comenzaron con sus actividades sexuales dijeron que su primer encuentro fue bajo coacción, lo que ubica a nuestra nación en el tercer lugar en esta categoría.

En Huánuco, fueron registradas 782 denuncias por violencia hasta el mes de febrero del año 2022. De las cuales, el 15.8 % por violencia de tipo sexual y el 47.8 % correspondientes a violencia de tipo física. (Defensoría del Pueblo, 2022).

Estas cifras de violencia contra las mujeres seguirán en aumento, debido a que las afectadas no están protegidas por un estado que refleje los procesos emitidos contra la violencia a las mujeres y por los principales procedimientos en el Poder Judicial de Huánuco.

De esta forma, esta investigación identificará los problemas que existen entre la ley de la violencia familiar y la protección de las mujeres. Además, este estudio brindará la oportunidad de conocer si los procedimientos seguidos sobre casos de violencia contra la familia en el Poder Judicial de Huánuco protegen realmente a la mujer que ha sufrido violencia y así, poder determinar los parámetros para la solución del problema. Por dichos motivos, realizamos la presente tesis y se presenta la formulación de los problemas de investigación señalados a continuación:

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

PG. ¿Cómo se relaciona la ley sobre la violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos del Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1: ¿Cómo está relacionada la prevención de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022?

PE2: ¿Cómo se relaciona la sanción de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022?

PE3: ¿Cómo se relaciona la erradicación de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

OG. Determinar cómo está relacionada la ley sobre la violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1: Identificar cómo está relacionada la prevención de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

OE2: Identificar cómo se relaciona la sanción de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022.

OE3. Identificar cómo se relaciona la erradicación de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco entre el año 2021 a 2022.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Por medio de esta tesis se aportarán nuevos saberes sobre la variable violencia familiar y la variable protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, para poder hallar la correlación existente entre ambas variables.

Con ello podremos realizar aportes sobre nuevos conocimientos sobre la protección de las mujeres en procedimientos judiciales.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

Los actos violentos contra las mujeres son una violación de los derechos de las mujeres que amenaza el estado democrático en el Perú y la salud física y mental de miles de familias y generaciones futuras. Como amenaza social y de salud pública, los actos violentos contra las mujeres requieren una respuesta gubernamental integral que aborde no solo sus consecuencias sino también sus causas profundas.

En tal sentido, comprendiendo que brindar la protección necesaria a las mujeres es vital para prevenir la violencia y futuros daños hacia estas mismas, las principales favorecidas con el avance del estudio serán las mujeres con riesgo de violencia familiar.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Esta tesis se justifica metodológicamente gracias a que será consecuencia de la exactitud de nuestros instrumentos para recopilar los datos, los cuales, con una validez y confiabilidad adecuadas harán que sea posible su aplicación en tiempo y espacio diferentes para investigaciones con enfoques similares de investigación.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

No fueron encontradas limitaciones relevantes al elaborar la tesis presentada.

#### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Debido a que se contó con el equipo y la logística necesaria para llevar a cabo la investigación, además gracias a la facilidad para acceder a al grupo muestral para recolectar los datos, esta tesis fue posible.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Ruiz, S. & Castillo, E. (2021)**, en su investigación titulada: **Efectividad de las Medidas protectoras en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador**, tuvo como finalidad brindar un análisis de la efectividad de las medidas protectoras, particularmente en lo que se refiere a la violencia intrafamiliar, las consecuencias del abuso de las medidas protectoras, la protección y la falta de seguimiento oportuno de parte del Estado ecuatoriano. Siendo evidente que la violencia intrafamiliar es un problema que crece a pasos agigantados en nuestro medio, cabe recalcar que el Estado, como garante de derechos, es responsable de velar por la seguridad e integridad de las familias ecuatorianas y garantizar los derechos y protecciones constitucionales. Debido a esto, el gobierno de Ecuador necesita tomar medidas rápidamente. La investigación llegó a la conclusión de que el único objetivo de las medidas protectoras contra la violencia doméstica es prevenir nuevos actos de violencia. Si bien las salvaguardas son una forma de proteger a las mujeres víctimas, los peticionarios con frecuencia abusan de ellas y, en muchos casos, las mismas partes interesadas no cumplen las medidas otorgadas. Las afectadas por el delito de violencia necesitan recibir la atención oportuna, eficiente y especializada a la que tienen derecho. La falta de capacitación puede resultar en la falta de seguimiento en casos de violencia, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de las medidas protectoras. Esto puede dar lugar a que se vulneren una serie de derechos, tanto de las afectadas como de los presuntos agresores. Se debe abordar la necesidad de un seguimiento por parte de las instituciones nacionales, pues en los casos de violencia doméstica, este seguimiento termina una vez concluido el proceso judicial.

## 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Pérez, S. (2021), en su estudio: Los procesos especiales de violencia contra las mujeres y miembros de familia y la vulneración del debido proceso, Camaná- Arequipa, 2019.** Tuvo como objetivo examinar la prevalencia de procedimientos especiales por agresiones contra la mujer y miembros de familia que vulneran el debido proceso. La hipótesis sugerida fue la siguiente: los actos violentos contra las mujeres y miembros de familia tienen un efecto directo de los procedimientos especiales sobre los grupos familiares y violaciones al debido proceso en Camaná, en el año 2019. Los estudios fueron de tipo fundamental: no experimentales, transversales secuenciales, nivel de descripción-interpretación, métodos mixtos, cuyo enfoque de lógica inductiva permitió razonar a partir de casos particulares y conocimientos generales. La utilización de cuestionarios, entrevistas y fichas de análisis como herramientas de medición permitió tanto la recolección de datos como el cálculo de medidas de las variables del estudio. Se incluyeron en la muestra 90 sesiones de violencia doméstica, que incluyeron 153 profesionales del derecho. Con base en los hallazgos pudimos comprobar que: En 2019, Camaná, el proceso particular de violencia contra las mujeres y familiares tiene un impacto directo en la vulneración del debido proceso.

**Huamán, J. (2021), en su estudio: Efectividad de las medidas protectoras en los procedimientos de violencia intrafamiliar en el 3er Juzgado Especializado de Familia de la localidad de Huancayo en 2018.** Tuvo como finalidad evaluar qué tan bien se aplicaron las medidas protectoras establecidas por la Ley No. 30364. El tipo de investigación que se realizó fue un estudio descriptivo simple con un nivel aplicado. El 3er Juzgado de Familia de Huancayo aportó 213 casos de violencia familiar para la muestra. Lo anterior llevó a la siguiente conclusión: Se pudo determinar a partir del cumplimiento de las medidas protectoras en los casos de violencia familiar que, en el 98 por ciento de los casos de delitos violentos examinados, las medidas fueron adoptadas con prontitud y, a favor de las afectadas. A pesar de esto, las medidas

son solo moderadamente efectivas porque no pueden garantizar la seguridad y el bienestar general de las afectadas. Esto se debe a una serie de factores, entre ellos el hecho de que no se supervisa adecuadamente la medida después de que ha sido adoptada, pues la función del juez se limita a tomar decisiones sobre medidas que cumplan con la ley y, además, en muchos casos los policías que están en cargo de ejecutar la medida protectora no lo hacen a beneficio de la víctima, por causas como falta de trabajadores, falta de recursos económicos e inadecuada actualización del “Registro de Afectadas con Medidas protectoras”. Además, la investigación ha demostrado que la violencia del tipo físico representa 183 casos, o el 86% de todos los casos, mientras que la violencia psicológica representa 153 casos, o el 59%, de los procesos de violencia familiar.

**Robles, A. & Villanueva, K. (2021). Las medidas protectoras a favor de las mujeres - Ley 30364 y su ineficacia.** El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar la efectividad de las protecciones emitidas por los jueces de familia en los casos de agresiones contra las mujeres. Se realizó este análisis porque a través de las investigaciones se pudo determinar que los casos de agresiones contra las mujeres en el ámbito nacional están a punto de convertirse en un problema social, pues con el paso de los años el feminicidio ha sido aumentando dramáticamente. Esto sucede porque las protecciones establecidas para las mujeres que son afectadas por el delito de violencia no son debidamente monitoreadas y, por lo tanto, se vuelven ineficaces. A pesar de la existencia de amparos legales, como la Ley N° 30364 “Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de violencia familiar y sus Familiares”, y el hecho de que la mayoría de las afectadas por el delito de violencia denunciaran a las autoridades, no se encontraron soluciones a grandes sufrimientos; por el contrario, acaban siendo asesinados por los agresores, que casi siempre son sus propios compañeros. La base de la investigación utilizada fueron instituciones jurídicas como la Constitución Política del Perú, la Convención de Belém do Pará y la Ley N° 30364, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de



las mujeres que han sido vulnerados. Por tanto, esta investigación pudo demostrar que el problema no es la ausencia de instrumentos jurídicos, sino los mecanismos y estrategias que se deben utilizar una vez aplicadas las normas.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Ariza, S., Dionicio, S. & Fabian, M. (2018). La ley de violencia contra miembros de familia y la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016 – 2018.** El objetivo principal de esta tesis fue determinar cómo los tres contextos de violencia contra las mujeres (prevención, sanción y erradicación) se relacionaron con el derecho a la violencia intrafamiliar y la protección de las mujeres en el proceso de la Corte Superior de Justicia de Huánuco entre el año 2016 y 2018. El nivel de este trabajo fue descriptivo, su tipo de estudio fue hipotético-deductivo, su método fue cuantitativo y su diseño no experimental. Las mujeres que habían sufrido violencia fueron encuestadas específicamente como parte de la muestra no probabilística. A la luz de los hallazgos, fue posible descartar la teoría de que la relación entre ambos se establecía como inversamente proporcional, y el autor llegó a la conclusión de que la ley de violencia intrafamiliar actualmente no brinda protección de las mujeres ni previene las agresiones de género. Ante la falta de políticas adecuadas, se recomienda realizar eventos educativos o difundir ampliamente información para que la sociedad desarrolle una cultura de respeto a la mujer basada en la educación y establezca normas de igualdad y no discriminación que erradiquen el machismo.

**Caldas, R. (2021). La prevención de agresiones familiares y la ejecución de las medidas protectoras, en el 1er Juzgado especializado de Familia de Huánuco del año 2021.** En este estudio se analizó la efectividad de las medidas de seguridad implementadas en el 1er Juzgado especializado de Familia de Huánuco para detener la violencia familiar. Institución regida por el Reglamento de la Ley N° 30364 y los art. del 46 al 49. La tesis tomó en cuenta el funcionamiento de esta institución en conjunto con el de la PNP, y con el Juez de Familia, o el

magistrado que emitió las medidas protectoras correspondientes en caso de agresiones familiares o agresiones contra la mujer, como supervisor. Los hallazgos permiten afirmar que la aplicación de las medidas protectoras contra la violencia intrafamiliar por parte del 1er Juzgado especializado de Familia de Huánuco no fueron efectivas en el 2021, debido a que los componentes, incluyendo el manejo de mapas gráficos y georreferenciados, la autorización del Registro de Afectadas por el delito del Servicio de Policía, los canales de comunicación y los registros de todos los nombres y ubicaciones de las afectadas que están basados en la Ley No. 30364 no se implementaron debidamente para garantizar la seguridad de afectadas por el delito de violencia doméstica.

**Pio, Y. (2020). Incidencia de factores en la aplicación de las medidas protectoras de los procedimientos de violencia intrafamiliar en el marco de la ley N.º 30364, en la localidad de Pachitea período del 2017 al 2018.** Tuvo como problema general: ¿Cuáles son las causas de la inadecuada implementación de medidas preventivas en casos de actos violentos contra la familia en las disposiciones de la Ley N° 30364 en Pachitea, 2017 al 2018?, el propósito de esta tesis fue hallar los factores que inciden en la inadecuada aplicación de las medidas protectoras en los procedimientos de violencia intrafamiliar para la eliminación de la Violencia contra la mujer y familiares. El estudio fue de carácter sustantivo, tuvo un alcance explicativo y descriptivo, y utilizó un diseño del tipo no experimental con un enfoque descriptivo simple. La metodología de investigación utilizada fue de carácter cuantitativo. De igual manera, entre el año 2017 y el año 2018, el Juzgado Mixto de Pachitea dió seguimiento a 53 documentos judiciales a los que se les aplicaron las pautas de análisis documental, y también se investigó a 25 afectadas por el delito de violencia intrafamiliar que se encontraban bajo órdenes de protección. El autor concluyó que, tanto la negligencia de los encargados de dictar justicia como la inadecuada aplicación de la Ley No. 30364 serían los componentes que influyen en la aplicación poco eficaz de las medidas protectoras en casos de violencia familiar. Adicionalmente, se determinó que los efectos

primarios de la insuficiente aplicación de las medidas protectoras en procedimientos de violencia familiar son la revictimización, la falta de celeridad procesal, la impunidad del agresor y la vulneración de derechos de usuarios a defender, asistencia integral y protección.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR**

#### **2.2.1.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Según las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres, en su mayoría es sistemática y generalizada, y constituye una violación fundamental de los derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas afirma que esta práctica, que tiene un impacto en todas las sociedades del mundo, es una de las cuatro principales barreras para lograr la igualdad de género, independientemente de la edad, el nivel socioeconómico, el nivel educativo o las creencias religiosas. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006)

La violencia contra la mujer es definida por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU como todo acto sexual que dañe o pueda dañar a la mujer física, sexual o psicológicamente, como amenazas, la coacción o las restricciones arbitrarias de la libertad pública y privada. Incluyendo la mutilación de genitales femeninos, matrimonios forzados, delitos pasionales, maltrato en el hogar, los crímenes de honor y otras costumbres nocivas. (Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45, p.2)

Entonces, la violencia contra las mujeres puede ser vista como una forma de discriminación que impide que las mujeres alcancen su pleno potencial en términos de desarrollo personal, económico y social. Además, la violencia contra la mujer daña a las generaciones futuras al encender y mantener otros tipos de violencia en numerosas familias y comunidades. (Naciones Unidas, 2006)

Al ser entendida de igual forma como un problema en el ámbito social, este tipo de violencia ha pasado de un nivel privado a uno público, es decir, que el Estado la ha visto como una responsabilidad social, justa y de salud pública. Cabe aclarar que esta manifestación de violencia no existe ni se atribuye a condiciones biológicas o familiares, sino que se debe únicamente al género, por lo que no existe diferencia de género.

Para entender la violencia contra las mujeres se debe partir del concepto de género, que, si bien se define de muchas maneras, puede definirse en sentido amplio como “el resultado de un proceso de construcción social de las expectativas y valores que cada una de las culturas deposita sobre sus machos y hembras.” (Maqueda, 2006, p. 2)

La arrogancia del género masculino hacia el género femenino es la consecuencia del aprendizaje cultural patriarcal, que hace que tanto hombres como mujeres representen los roles e identidades que la sociedad les ha predeterminado en función de su género. La violencia contra las mujeres es resultado del orden simbólico y cultural que define las dinámicas de poder masculino y la superioridad masculina sobre las mujeres y por lo tanto está en la raíz de la violencia contra las mujeres.

Según el art. 5. El TUO establece que se comprende como acto violento contra las mujeres a cualquier acto que provoque muerte, daños o sufrimiento, ya sea en el ámbito público y privado.

#### Artículo 5.- Definición de violencia contra las mujeres

- a. Conducta que tiene lugar en el seno de la familia, unidad familiar o en cualquier otro ámbito interpersonal, independientemente de que el agresor viva en el mismo domicilio que la víctima o lo haya hecho en el pasado. Las violaciones, abusos físicos o mentales y abusos sexuales son algunos ejemplos.
- b. Comportamiento en toda la comunidad, como violación,

agresión sexual, tortura, prostitución forzada, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el trabajo, en centros de salud, instituciones educativas o en cualquier otro lugar de una institución.

- c. Actos cometidos o tolerados por agentes del Estado, en cualquier lugar que ocurran.

La violencia contra las mujeres por su “status quo” debe explicarse en el sentido de que dicha violencia es una actitud denigrante, desvalorizadora, que asume que tienen alguna legitimidad o razón frente al incumplimiento Ataques a sus roles que personifican y cosifican a las mujeres sin estereotipos, misoginia o celos.

En cuanto al lugar, si la acción se realiza dentro o fuera de la casa, eso es lo que el legislador entiende por "dentro o fuera del hogar"; en cuanto a la temporalidad, no importa si el agresor comparte actualmente o alguna vez compartió la misma dirección con la mujer; en otras palabras, la perpetración directa o indirecta de tal violencia es posible, especialmente si los hombres pueden reforzar su dominio sobre las mujeres a través de la violencia contra otros miembros de la familia. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020).

#### **2.2.1.2. LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

El Estado Peruano ha promulgado la ley conocida como 30364 con el fin de prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer y sus familiares, ya sea que ocurra en el ámbito público o privado. Particularmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, como niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, o quienes se encuentran en otras condiciones físicas o propias de la edad.

Además, esta ley también tiene el fin de proteger a las mujeres

y los familiares de las víctimas de violencia, es importante establecer medidas, mecanismos y políticas integrales para prevenir actos violentos, realizar la asistencia a las mujeres víctimas y la reparación del daño causado. También es importante ordenar el enjuiciamiento, castigo y reeducación de los infractores declarados culpables.

El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables se encarga de coordinar, elaborar y vigilar que se obtenga la eficaz implementación y acatamiento de esta Ley. Es también el órgano rector encargado de prevenir, proteger y atender los casos de agresiones contra la mujer y su familia.

A partir de noviembre de 2015, se emitió la Ley N. 30364, también conocida como la Ley de la Prevención, la Sanción y la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres y sus Familias. En este sentido, en el transcurso de los próximos cinco años, una serie de leyes, entre ellas la Ley No. DL 1323, Fortalecimiento Legislativo para Combatir el Femicidio, la Violencia Intrafamiliar y de Género, y la ley 30862, Ley de Fortalecimiento Normativo para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y Familiares. Sin embargo, dado que es necesario aunar todas estas normas en un solo texto normativo, el TUO de la Ley N° 30364 entra en vigor en septiembre de 2020.

#### **2.2.1.3. TÉRMINO: MUJER**

Con respecto a la Ley 30364, en el art 7 del TUO, se menciona. La mujer, independientemente de su edad, se identifica como sujeto destinatario para los efectos de la protección de esta regla.

Art 7. Sujetos amparados por la protección legal.

Las niñas, las adolescentes, las adultas jóvenes, las adultas y las adultas mayores en todas etapas del ciclo vital femenino.

#### **2.2.1.4. TIPOS DE VIOLENCIA**

Identificar los 4 tipos de violencia fue una innovación en la tecnología legislativa, porque antes de la Ley de Protección, la normativa existente no tenía en cuenta los tipos de violencia sancionados hoy. Por lo tanto, las técnicas legislativas actuales están en línea con los estándares internacionales en el campo de los derechos humanos. El artículo 8 del citado texto normativo se refiere a cuatro clasificaciones de violencia que serían: agresiones físicas, agresiones psicológicas, agresiones sexuales y agresiones económicas.

##### **➤ Violencia física**

La violencia física es un acto o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Esto incluye abuso intencional o negligente que resulte en lesiones corporales, independientemente del tiempo de recuperación. Esto significa que no importa si la víctima queda con lesiones físicas evidentes o no.

Según el art. 8. Sea una conducta o acto que atente contra la integridad de salud o corporal. Esto incluye el abuso que causa o es probable que cause daños corporales debido a descuidos, negligencias o privación de las necesidades básicas, sin importar el tiempo de recuperación. Los legisladores agregaron la palabra "privación" a la redacción del artículo para referirse al daño negligente que pudo haber ocurrido o como resultado de no brindarle cierta atención, como medicamentos o negarse a llevarlo a una clínica.

##### **➤ Violencia psicológica**

Tal comportamiento puede perturbar perjudicialmente la estabilidad emocional de una mujer o un miembro de la familia. Dicho daño puede incluir amenazas, conductas degradantes, humillaciones, exigencias de sumisión, manipulación, imposición de roles serviles, ordenar aislamiento, vigilancia, etc., que efectivamente interfieren en el desarrollo de su personalidad según

el principio del daño.

Según el art. 8. Ocurriendo por acción o inacción, una tendencia a controlar o aislar su voluntad a través de la humillación, el insulto, el estigma o el estereotipo, sin importar cuánto tiempo tome recuperarse.

➤ **Violencia sexual**

Generalmente, es cualquier actividad sexual sin consentimiento, con o sin penetración, con o sin contacto físico, con o sin cohabitación.

Según el art. 8. Implican actos donde se tienen relaciones sexuales con otra persona en contra de su voluntad o bajo coacción. Estos incluyen actividades sin penetración o contacto físico. El derecho de las personas a tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual o reproductiva sin temor a la coerción, la fuerza o la intimidación también se viola cuando se exponen a material pornográfico.

La presunción de violencia física es bien conocida, pero el estatuto muestra que tal violencia puede ocurrir sin contacto físico. Esto se debe a la posibilidad de exhibicionismo consentido, sexo compulsivo o visualización de pornografía. A medida que avanzamos, las decisiones sin consentimiento pueden interpretarse psicológica o implícitamente.

➤ **Violencia económica o patrimonial**

Es un acto de violencia cuando restringe o prohíbe a los miembros de la familia el uso o disposición de los bienes, sean o no de propiedad conjunta de los cónyuges, y cuando vulnera la libertad de usar, adquirir o disponer de los bienes materiales.

Como indica el art. 8. los actos u omisiones que, por circunstancias propias de la mujer o en oposición a sus familiares en relación de poder, responsabilidad o confianza, menoscaben sus recursos económicos o patrimoniales. Incluso se incluye la



incautación o destrucción de los efectos personales de la mujer o de su familia. Este tipo de violencia también puede ocurrir cuando las mujeres son controladas u observadas mientras manejan y distribuyen dinero. La dependencia de la víctima del abusador para el apoyo financiero crece como resultado de la violencia económica.

#### **2.2.1.5. CICLO DE LA VIOLENCIA**

Según Del Águila Llanos (2019), se pueden identificar diferentes etapas de la violencia contra la mujer, así:

- Fase 1: acumulación de tensión. Se caracteriza por cambios repetidos en el estado de ánimo del perpetrador, mostrando un comportamiento de habla hostil, provocativo y ofensivo.
- Fase 2: Resolución del maltrato físico. Como su nombre indica, es entonces cuando se produce un verdadero ataque físico, por lo general extremadamente descontrolado, aunque es el más fugaz.
- Fase 3: Arrepentimiento y Reconciliación. Son fases sucesivas de la agresión de un hombre contra una mujer, en las que el hombre busca reparar o compensar el daño que la mujer ha sufrido a través de él. En este caso, el hombre suele sentir remordimiento por lo que hizo, es decir, lastimó a su pareja, por lo que se disculpa y promete no repetir la violencia. Las afectadas, por otro lado, se disculpan y perdonan el acto violento con la esperanza de que nunca vuelva a suceder. Estas fases se repiten una y otra vez, muchos de los cuales van en detrimento del bienestar de la familia, en especial de las mujeres que, por lo mencionado en el párrafo anterior, eligen no romper el ciclo vicioso que les perjudica solo a ellas. Pudiendo ser estos casos evidenciados, solo si el daño es severo.

## **2.2.2. PROTECCIÓN DE LAS MUJERES**

### **2.2.2.1. TIPOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y MIEMBROS DE GRUPO FAMILIAR**

Se considera violencia hacia las mujeres a cualquier acto o conducta que, cause sufrimiento físico, sexual, mental o ambos a la mujer. Los actos violentos contra las mujeres se definen como: “actos que se producen en el seno de la familia o unidad familiar o en algún otro tipo de relación humana, indistintamente de que el agraviador tenga en común o haya tenido en común la misma residencia que la fémina”. Entre otras cosas, se involucra abuso sexual, violación y abuso físico o mental. Actos cometidos por cualquier miembro del público, como violación, agresión sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el trabajo o en cualquier otro lugar de una escuela, hospital u otra institución. O Los actos realizados o tolerados por agentes del Estado, en cualquier lugar que se produzcan. (D.S.Nº 009-2016-MIMP Reglamento, Art. 8 Modalidades de violencia)

Se considera violencia hacia un miembro de familia, a cualquier acto en su contra o conducta que cause daños físicos, sexuales o psicológicos a un miembro de la familia. Las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad reciben una consideración especial.

**Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley** Están legalmente protegidas: A. Las mujeres en todas las etapas de la vida, incluyendo la niñez, la adolescencia, la juventud, la adultez y la vejez. B. Personas que pertenecen al grupo familiar. Siempre que no exista contrato o relación laboral al momento de la violencia, se entiende por mayores o descendientes que convivan en una misma familia a los cónyuges, excónyuges, convivientes, padrastros, madrastras e hijas o hijos comunes. (D.S.Nº 009-2016-MIMP Reglamento, Art. 3 De los sujetos de protección de la Ley)

**Artículo 8. Tipos de violencia** Los siguientes son los tipos

de violencia que se perpetran contra las mujeres y los miembros de la familia.

- a) Violencia física. Es una acción o comportamiento que compromete la salud o la integridad del cuerpo. También se considera el abuso provocado por la falta de atención a las necesidades básicas, independientemente del tiempo que le tome a una persona recuperarse,
- b) Violencia psicológica. La tendencia a aislar o controlar a alguien en contra de su voluntad, a estigmatizarlo o estereotiparlo, sin importar el tiempo que tarde en recuperarse, ya sea por acción o por inacción, se denomina "humillación".
- c) Violencia sexual. Son actos sexuales cometidos contra otra persona que es coaccionada u obstruye el acto. Abarcan comportamientos que no involucran contacto físico o penetración. Asimismo, se tendrán en cuenta a quienes mantengan actividades sexuales o reproductivas mediante coacciones, intimidación, fuerza o amenazas.
- d) Violencia patrimonial o económica. Se define como la acción o la inacción de la mujer la que la perjudica económica o patrimonialmente por su condición de tal o porque fue cometida contra un familiar.
  - 1. Cualquier lapso en la propiedad, control o administración de sus activos.
  - 2. El hurto, pérdida, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes, instrumentos, documentos, principios o patrimonio cultural.
  - 3. La falta de recursos esenciales para saciar sus necesidades o la imposibilidad de proporcionarles lo necesario para tener un estilo de vida apropiado, así como la negativa a satisfacer sus necesidades alimentarias.

4. La incapacidad para gestionar o aumentar sus ingresos, así como el miedo a que le paguen menos por hacer el mismo trabajo dentro de la misma empresa.

**Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia** Las mujeres y sus familiares tienen derecho a una vida libre de violencia, con respeto y educación. También tienen derecho a estar libres de toda forma de prejuicio, estigmatización, comportamiento estereotipado y prácticas sociales y culturales que se basen en ideas de inferioridad o superioridad.

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales** El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Familiar y sus Familiares está integrado por organizaciones comprometidas en ofrecer los recursos humanos, logísticos y financieros especializados que se requieren para identificar la violencia, atender a las mujeres víctimas, protegerlas y restaurarlas. Pues tienen el derecho de tener acceso a la Información, pues es responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y todos los operadores de justicia informar a la ciudadanía sobre sus derechos y los procedimientos de denuncia de manera profesional, imparcial y rigurosa. (Derecho de las mujeres, Cap. 3).

La información sobre los derechos de las afectadas por el delito de violencia, el proceso de denuncias y los servicios de atención gratuitos que ofrece el Estado está a disposición de todas las instituciones del sistema de justicia, incluida la Policía Nacional del Perú. Esto se logra asignándole a la víctima una cartilla con el registro de estos datos.

**Asistencia jurídica y defensa pública.** Para el ejercicio efectivo de sus derechos, toda víctima de violencia debe recibir asistencia jurídica inmediata, gratuita y especializada en su lengua materna, así como servicios de defensa pública. Las afectadas tienen derecho a que se escuche su testimonio en un entorno que respete su privacidad y dignidad.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, financian la representación legal de quienes han sido afectadas por actos violentos contra las mujeres o integrantes de familia. Igualmente, la colaboración de los colegios de abogados en la discusión es incentivada por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Todo establecimiento de salud del Estado brinda servicios gratuitos para promover, prevenir, realizar tratamientos para lograr que la salud física y mental de las afectadas por actos violentos se recupere. Estos servicios incluyen atención médica, pruebas diagnósticas (laboratorio, imagenología y otras), medicamentos, hospitalización, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, y otras acciones necesarias para restablecer su salud. Se debe considerar la atención especializada que necesitan las afectadas por el delito de violación, con acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud. El MINSA es el encargado de ofrecer a las mujeres víctimas, la atención médica gratuita que apoye su salud mental y física.

El Ministerio de Salud es responsable de velar por que la documentación que sustente los hechos de violencia sea debidamente recabada y conservada en relación con la asistencia médica y psicológica que ofrece. La normativa médico-legal del Instituto de Medicina Legal se aplica a toda la atención médica y psicológica que se brinda a las mujeres víctimas de violencia tanto en instituciones públicas como privadas que además les cause daño físico y psíquico. Esta obligación es universal y abarca todos esos cuidados el Ministerio Público, así como todo tipo de parámetros técnicos que pueda identificar la clase y extensión de los daños; de igual forma, los informes que evalúen los daños psicológicos, cognitivos o conductuales.

**Asistencia social.** En los programas sociales, el Estado brinda asistencia a las mujeres víctimas de agresiones contra la

mujer y miembros de familia, velando por el cumplimiento de los estándares y lineamientos establecidos en la normatividad vigente. (Defensoría del Pueblo, 2019).

**Asesoramiento y apoyo psicológico.** Las agresiones contra las mujeres tienen graves consecuencias para su salud física, reproductiva y mental. Las mujeres maltratadas tienen más probabilidades de sufrir depresión, ansiedad, síntomas psicósomáticos, problemas de alimentación, disfunciones, síntomas psicósomáticos y trastorno de estrés postraumático. Tienen un riesgo significativamente mayor de uso excesivo de nicotina, alcohol y medicamentos psicofarmacológicos. El impacto a largo plazo en la salud mental del abuso sexual infantil parece ser particularmente profundo. En el Informe sobre la salud en el mundo de 2002, se estima que el 33 por ciento del trastorno de estrés postraumático en las mujeres puede atribuirse al abuso en la infancia. En consecuencia, los servicios de apoyo a las víctimas, especialmente los centros de crisis por violación, encuentran que no pocas mujeres que acuden a ellos buscan ayuda para lidiar con la violencia experimentada en el pasado. El impacto de la violencia en la salud mental de las víctimas puede persistir mucho después de que la violencia haya cesado, se asocia positivamente con la gravedad de la violencia y parece ser acumulativo a medida que las víctimas experimentan diferentes tipos de violencia y múltiples episodios a lo largo del tiempo. Así, cada incidente violento que ocurre afecta la salud mental de la agraviada o de los testigos.

Por lo tanto, el asesoramiento psicológico es un componente esencial para mejorar la salud mental y tiene efectos preventivos. A menudo se olvida que los servicios son necesarios más allá de la situación inmediata de ataques y amenazas. Además de la intervención inmediata en caso de crisis, las intervenciones a más largo plazo podrían incluir la derivación a un psicoterapeuta experimentado, un grupo de apoyo para afectadas por violencia, un fisioterapeuta y servicios de apoyo específicos que aborden las

consecuencias a largo plazo y faciliten el afrontamiento y la recuperación. Los informes sobre las actividades de implementación en los estados miembros rara vez incluyen información sobre estos servicios.

**Trabajo preventivo con jóvenes y educación preventiva en las escuelas.** Las escuelas son un lugar ideal para introducir programas de prevención primaria a una amplia gama de niños. Gran parte del aprendizaje social de los niños tiene lugar en las escuelas e influye en el desarrollo de comportamientos y actitudes que apoyan la violencia interpersonal en sus múltiples formas. Los programas de prevención pueden capitalizar estos factores introduciendo discusiones sobre seguridad personal y prevención de lesiones en el salón de clases, e integrando dichas discusiones dentro del contexto de relaciones de confianza.

Los elementos clave de los programas escolares exitosos incluyen: reconocer que la violencia doméstica y la agresión sexual son abuso de poder y control; crear un nivel de confianza lo suficientemente alto como para que los niños puedan revelar la exposición a la violencia doméstica y los maestros puedan hacer referencias apropiadas; enseñar habilidades de seguridad sobre qué hacer cuando ocurre la violencia doméstica; y fomentar el desarrollo de habilidades sociales como la resolución de conflictos como alternativa a la violencia.

La adolescencia temprana y media ofrece una ventana de oportunidad única para los esfuerzos de prevención para que los adolescentes sean más conscientes de cómo puede ocurrir la violencia en las relaciones y para enseñar formas saludables de formar relaciones íntimas. Los mensajes claros sobre la responsabilidad personal y los límites, entregados sin reproches, son generalmente aceptables para este grupo de edad, mientras que los sermones y las advertencias son menos útiles. La prevención de la violencia doméstica y la agresión sexual entre este grupo etario crítico se ha centrado en la violencia en el noviazgo

que a menudo incluye, por definición, abuso psicológico, físico y sexual.

Los programas de prevención de violaciones pueden centrarse en la violencia cometida por extraños, conocidos, compañeros de trabajo y parejas íntimas, que se superponen con las iniciativas de violencia en el noviazgo en términos de lecciones sobre actitudes y comportamientos inapropiados. Otros programas han incorporado contenido sobre la influencia de las drogas y el alcohol y, en particular, las drogas de “violación en citas” que permiten a los perpetradores incapacitar a las víctimas potenciales. Es importante reconocer la superposición entre la violencia doméstica y la agresión sexual, sin permitir que las drogas y el alcohol se conviertan en una excusa para el perpetrador o una oportunidad para culpar a la víctima.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- ❖ **Ley de violencia familiar.** Norma del Estado que posee como fin la prevención, erradicación y sanción de cualquier acto violento contra las mujeres por su condición de tal, así como contra sus familiares.
  
- ❖ **Prevención de violencia familiar.** La Ley N° 30364 establece la finalidad de prevenir los casos de violencia desde la protección enuncia un conjunto de medidas que se imponen a los agraviadores con el fin de prevenir que la mujer vuelva a ser agraviada, sin embargo, no especifica protocolos anteriores que antecedieron al acto de violencia, por ejemplo, debates o difusión pública.
  
- ❖ **Sanción de violencia familiar.** El castigo o penalidad impuesta al agresor por actos contra la familia. La Ley 30364 busca resocializar al condenado para que cuando se encuentre restituida su libertad, este no cometa un delito nuevamente. Esto tiene el potencial de convertir la sentencia en un servicio comunitario que logre el especial propósito preventivo del dolor.



- ❖ **Protección de las mujeres.** Son estrategias empleadas por el estado que buscan proteger a las mujeres de conductas, éste establece una serie de medidas para prevenir la violencia, esto se logra a través de un mandato que se le impone al perpetrador.
- ❖ **Medidas protectoras.** Corresponde a decisiones judiciales que tienen por objeto proteger a la mujer que se encuentren en situaciones amenazantes o peligrosas, estas decisiones corresponden a conductas que el agresor debe seguir de manera obligatoria.
- ❖ **Implementación de las medidas protectoras.** El Juez de Familia Especializado determina alguna medida protectora; esto se debe hacer en una audiencia que respeta el principio de inmediatez, informar al agresor y a la víctima, y se encarga de dar aviso a la Policía Nacional del Perú, quien a su vez asume la responsabilidad de monitorear que se estén cumpliendo las medidas.
- ❖ **Seguimiento de las medidas protectoras.** Supervisión para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras. El órgano encargado de regular la aplicación de las medidas protectoras se denomina Juzgado Especializado de Familia.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

HG. La ley sobre la violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

HE1: La prevención de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

HE2: La sanción de violencia familiar incide en la protección de las

mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

HE3. La erradicación de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Ley sobre la violencia familiar

Dimensiones:

- Prevención de violencia familiar.
- Sanción de violencia familiar.
- Erradicación de violencia familiar.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Protección de las mujeres

Dimensiones:

- Tipo de medida protectora.
- Ejecución de las medidas.
- Seguimiento de las medidas.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
<b>V.I. LEY SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR</b>	La política del Estado peruano de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres se basa en su condición de tales y en contra de sus familiares.	Prevención de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigaciones preparatorias.</li> </ul>
		Sanción de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condenas propuestas.</li> </ul>
		Erradicación de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reintegración del atacante evitando una nueva agresión.</li> </ul>
<b>V.D. PROTECCIÓN DE LAS MUJERES</b>	Son mecanismos empleados por el estado que intentan evitar que las mujeres realicen conductas, establece una serie de normas destinadas a prevenir la violencia, esto se logra a través de un mandato que se le impone al perpetrador.	Tipo de medida protectora	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión del atacante del domicilio.</li> <li>• El atacante no puede acercarse o mantener proximidad con la víctima de ninguna forma. Se tiene que determinar la distancia que la autoridad determine.</li> </ul>
		Ejecución de las medidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima.</li> <li>• Prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</li> </ul>
		Seguimiento de las medidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificaciones de las medidas protectoras.</li> <li>• Procesos en el Poder Judicial.</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Esta presente tesis fue de tipo aplicada, pues se realizó la descripción de los procedimientos seguidos de una institución, como es el Poder Judicial y su eficacia en la protección de las mujeres y se observó cómo se han desarrollado estos procesos, así como también se realizó la evaluación de los principios y las reglas de los procedimientos seguidos en este ámbito.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

La tesis utilizó un enfoque fue de tipo cuantitativo, pues nos centramos en el estudio de los datos de manera objetiva y su cuantificación, para ello se dejó a un lado los pensamientos subjetivos del tesista, para evitar que estas influyeran en la dirección de la investigación.

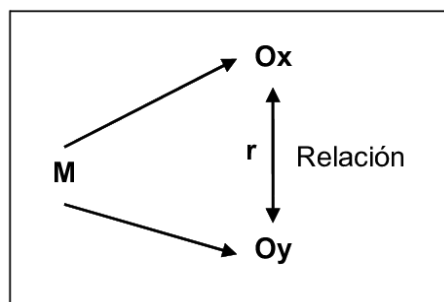
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

La tesis presentada utilizó el tipo de alcance descriptivo – explicativo; el primero, debido a que se describió cómo se aplica la ley sobre violencia familiar, para dar a conocer cómo es que se aplican en los procedimientos en el poder Judicial de Huánuco.

Y el segundo, el nivel explicativo debido a que se explicaron cuáles son las soluciones a las que tendrían que someterse el Poder Judicial para mejorar sus procesos de protección de las mujeres en Huánuco.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de investigación fue no experimental, ya que con el presente estudio no se pretendió modificar las variables, tampoco manipularlas; más por el contrario, solo se buscó la descripción de las mismas y la identificación de las causas de esta.



**Dónde:**

**M:** Muestra

**Ox:** Ley sobre violencia familiar

**Oy:** Protección de las mujeres

**R:** Correlación existente

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

El grupo poblacional de la presente tesis se conformó por todas las mujeres víctimas de violencia familiar de los procedimientos seguidos por el Poder Judicial de Huánuco, en los años 2021 – 2022.

#### 3.2.2. MUESTRA

La determinación de la muestra estuvo determinada por la técnica denominada Muestreo no Probabilístico, esto porque no todas las personas que conforman la población poseen características similares que son necesarias; por lo tanto, en este muestreo, se aplicará el muestreo Intencional a criterio del investigador.

Siguiendo los criterios señalados, el grupo de muestra fue conformado por **50 mujeres víctimas de violencia familiar** de los procedimientos seguidos por el Poder Judicial de Huánuco, del 2021 al 2022.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.3.1. TÉCNICAS

Encuesta: este es uno de los métodos para la investigación

cuantitativa utilizadas para recolectar información directamente de las afectadas por el delito de violencia acerca de nuestras variables para este estudio.

### **3.3.2. INSTRUMENTOS**

Formulario de cuestionario aplicado a las mujeres víctimas de violencia familiar, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021- 2022. (Anexo 02).

## **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

Se elaboró una base de datos utilizando el programa Excel 2010 a partir de la información que se recolectó por medio del uso de los instrumentos investigativos. Luego, la información se trasladó de Word al programa SPSS IMB Versión 25, en el cual se procesaron los resultados de forma descriptiva e inferencial.

Por último, se utilizó la prueba de normalidad de las variables para determinar si son normales o no.

### **3.4.2. PRESENTACIÓN DE DATOS**

Utilizaremos el método de presentación de tablas y figuras siguiendo la 7ª edición de las Normas APA, respectivamente con su propio análisis e interpretación, con la finalidad de dar claridad a los resultados que obtuvimos en la tesis.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En la presente sección del trabajo se indican los resultados que se pudieron obtener del formulario que fue aplicado a las mujeres víctimas de violencia familiar (anexo 02) de la investigación sistematizado en tablas y cuadros estadísticos.

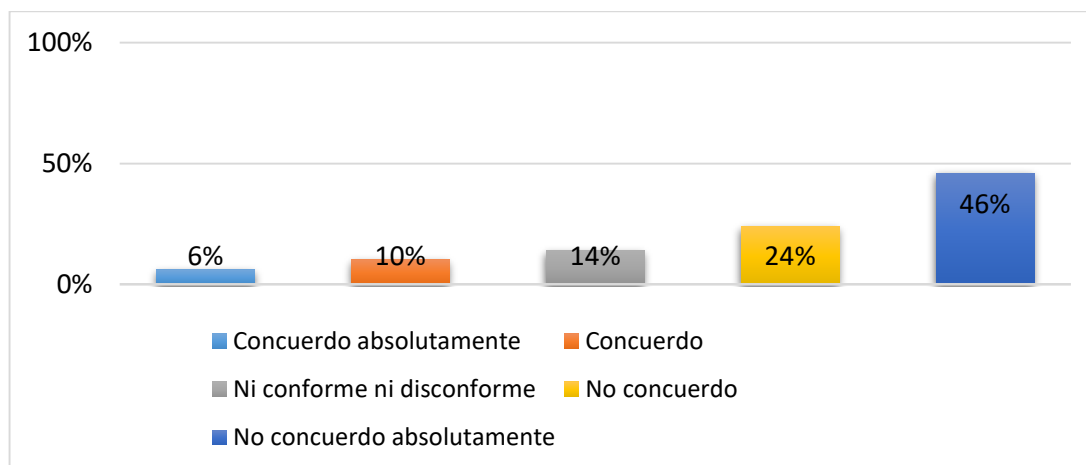
**Tabla 1**

*¿Se han realizado las investigaciones preparatorias debidas en su caso?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero absolutamente	3	6
	Concuero	5	10
	Ni conforme ni disconforme	7	14
	No concuerdo	12	24
	No concuerdo absolutamente	23	46
	Total	50	100,0

**Figura 1**

*¿Se han realizado las investigaciones preparatorias debidas en su caso?*



#### Interpretación y Análisis

La Tabla 1 explica que el 47% de las afectadas no concuerda absolutamente con que se hayan realizado investigaciones preparatorias debidas en su caso, el 25% de estas mujeres no concuerda, mientras que solo el 5% afirma que si se han realizado las investigaciones debidas.

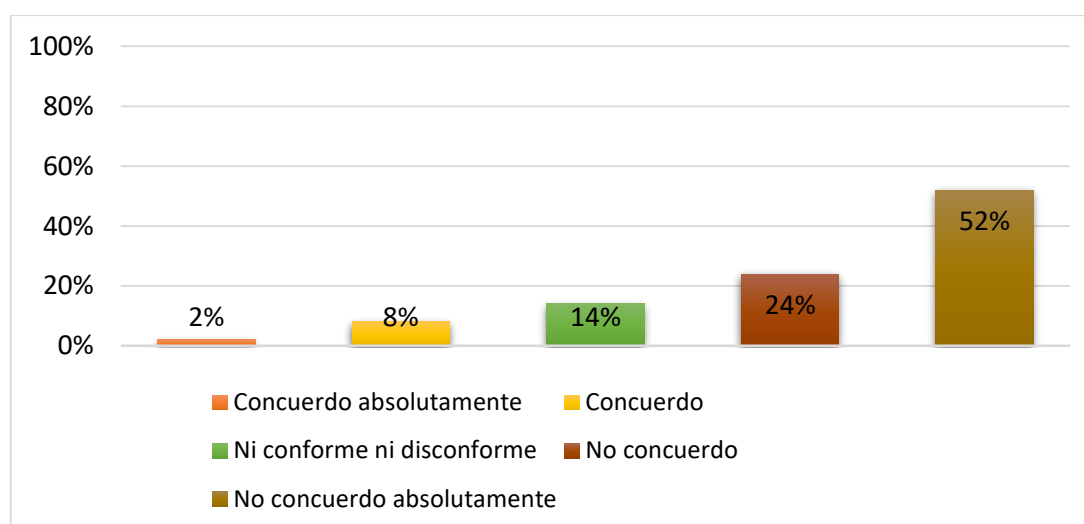
**Tabla 2**

*¿Se han propuesto condenas hacia su agresor?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Conuerdo absolutamente	1	2
	Conuerdo	4	8
	Ni conforme ni disconforme	7	14
	No conuerdo	12	24
	No conuerdo absolutamente	26	52
	Total	50	100,0

**Figura 2**

*¿Se han propuesto condenas hacia su agresor?*



### **Interpretación y Análisis**

En La Tabla 2 se puede apreciar que el 52% de las mujeres afectadas no conuerda absolutamente de que se hayan puesto condenas hacia su agresor, pues muchas veces este ha salido sin ninguna condena, sólo el 2% afirma que, si se han aplicado las debidas condenas hacia el agresor por el caso de violencia familiar, las multas han sido las condenas más aplicadas y las restricciones de acercamiento hacia las afectadas.



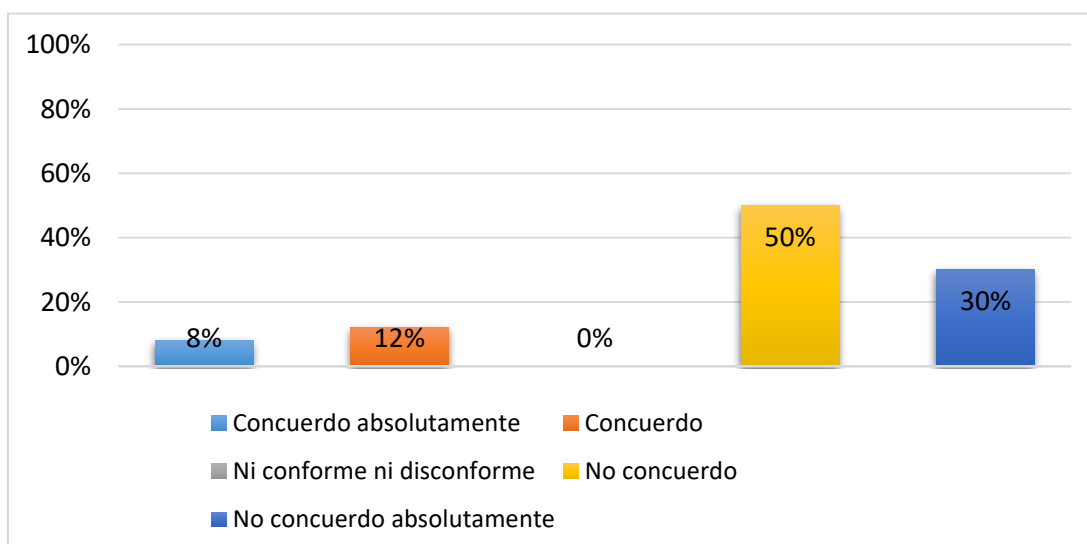
**Tabla 3**

*¿Se ha realizado la resocialización hacia su agresor para evitar que vuelva a reaccionar con violencia?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuerto absolutamente	4	8
	Concuerto	6	12
	Ni conforme ni disconforme	0	0
	No concuerdo	25	50
	No concuerdo absolutamente	15	30
	Total	50	100,0

**Figura 3**

*¿Se ha realizado la resocialización hacia su agresor para evitar que vuelva a reaccionar con violencia?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 3 explica que, el 50% de las afectadas no concuerda con que se haya aplicado la resocialización al agresor para evitar un nuevo ataque, mientras el 8% concuerdo en que si se ha aplicado esta medida y si ha funcionado al evitar la reincidencia por parte del agresor.

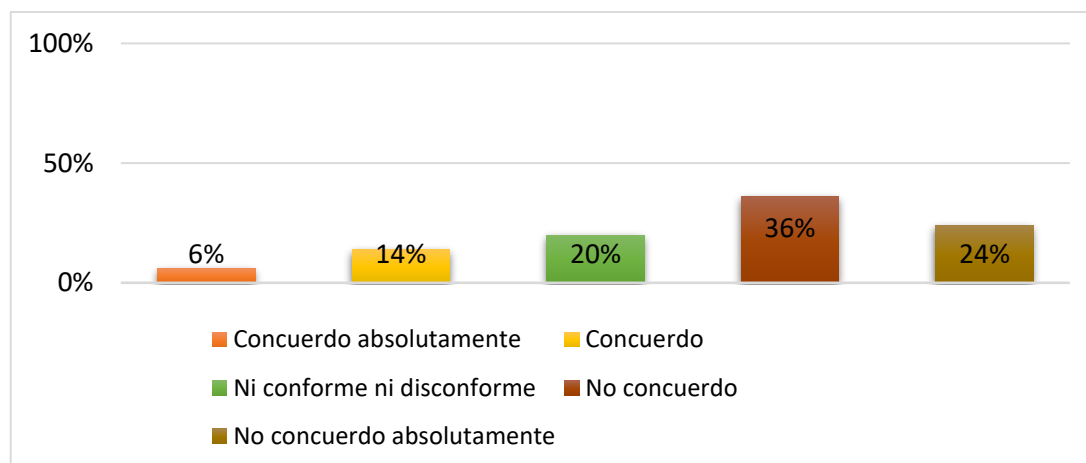
**Tabla 4**

*¿Considera que la implementación de medidas protectoras ayuda a reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuerdo absolutamente	3	6
	Concuerdo	7	14
	Ni conforme ni disconforme	10	20
	No concuerdo	18	36
	No concuerdo absolutamente	12	24
	Total	50	100,0

**Figura 4**

*¿Considera que la implementación de medidas protectoras ayuda a reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 4 explica que, el 36% de las afectadas encuestadas no concuerda con que las imposiciones de medidas protectoras prevengan realmente los casos de violencia contra la mujer, el 24% no concuerda absolutamente, para el 20% resulta ni conforme ni disconforme, el 14% concuerda en que estas imposiciones si funcionen y solo el 6% concuerda absolutamente.

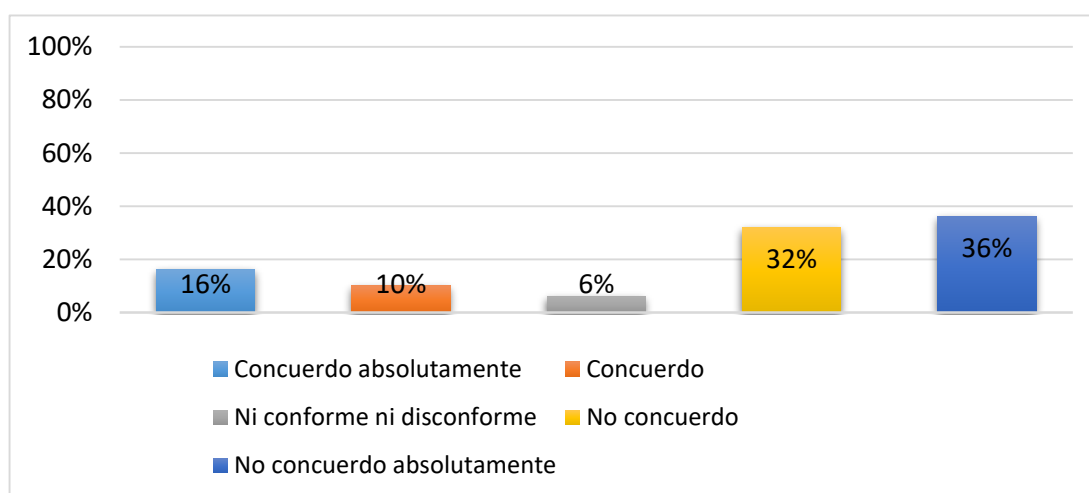
**Tabla 5**

*¿En su opinión, son las penas impuestas al autor de los hechos de violencia contra la mujer suficientes para garantizar la efectividad de la sanción?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuerdo absolutamente	8	16
	Concuerdo	5	10
	Ni conforme ni disconforme	3	6
	No concuerdo	16	32
	No concuerdo absolutamente	18	36
	Total	50	100,0

**Figura 5**

*¿En su opinión, son las penas impuestas al autor de los hechos de violencia contra la mujer suficientes para garantizar la efectividad de la sanción?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 5 explica que, el 36% de las encuestadas no concuerda absolutamente con que las condenas del agresor sean las adecuadas para hacer efectivo el castigo, el 32% no concuerda, el 6% permanece ni conforme ni disconforme, el 10% concuerda con las condenas impuestas y el 16% de las afectadas concuerda absolutamente con las condenas aplicadas.

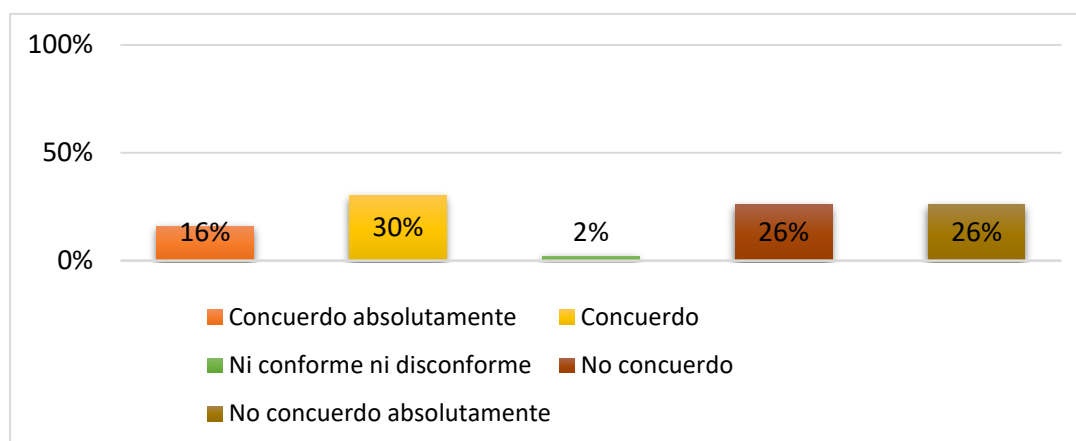
**Tabla 6**

*¿Se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez Especializado de Familia?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuero absolutamente	8	16
	Concuero	15	30
	Ni conforme ni disconforme	1	2
	No concuerdo	13	26
	No concuerdo absolutamente	13	26
	Total	50	100,0

**Figura 6**

*¿Se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez Especializado de Familia?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 6 explica que, el 30% de las encuestadas concuerda en que se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez de Familia, pues se aplicaron medidas como prisión preventiva, el 2% permanece ni conforme ni disconforme, el 26% de las afectadas no concuerda pues no se han implementado medidas necesarias y el otro 26% no concuerda absolutamente pues no se han aplicado ningún tipo de medidas protectoras.

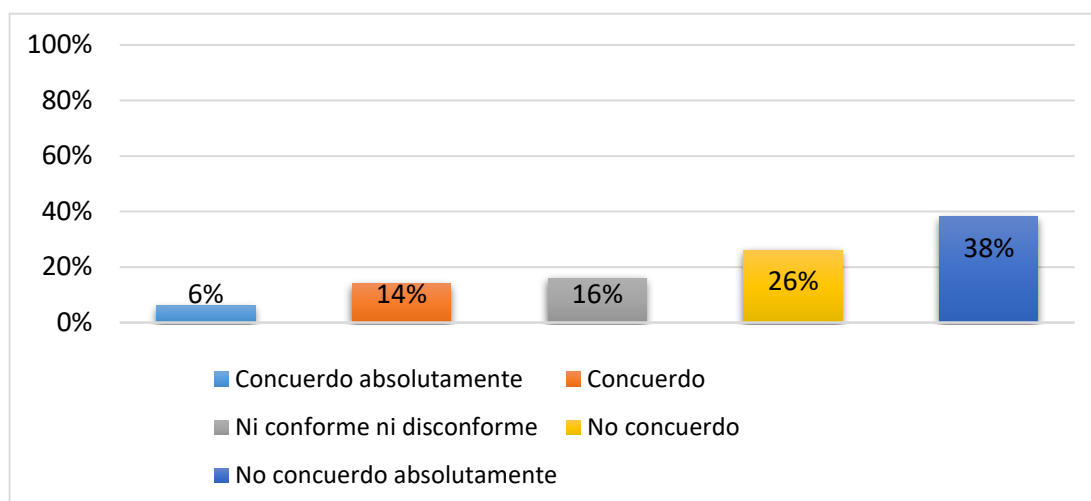
**Tabla 7**

*¿Las medidas protectoras han resultado eficaces en su caso?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuero absolutamente	3	6
	Concuero	7	14
	Ni conforme ni disconforme	8	16
	No concuerdo	13	26
	No concuerdo absolutamente	19	38
	Total	50	100,0

**Figura 7**

*¿Las medidas protectoras han resultado eficaces en su caso?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 7 explica que, el 38% de las afectadas encuestadas no concuerda absolutamente con las medidas protectoras aplicadas en su caso, pues estas no han resultado ser eficaces, el 26% no concuerda, el 14% concuerda con las medidas y sólo el 6% concuerda absolutamente con las medidas protectoras pues solo a ellas les resultó eficaces las medidas protectoras. Esto fue debido a que algunas afectadas volvieron a ser agredidas o amenazadas por parte de los agresores.

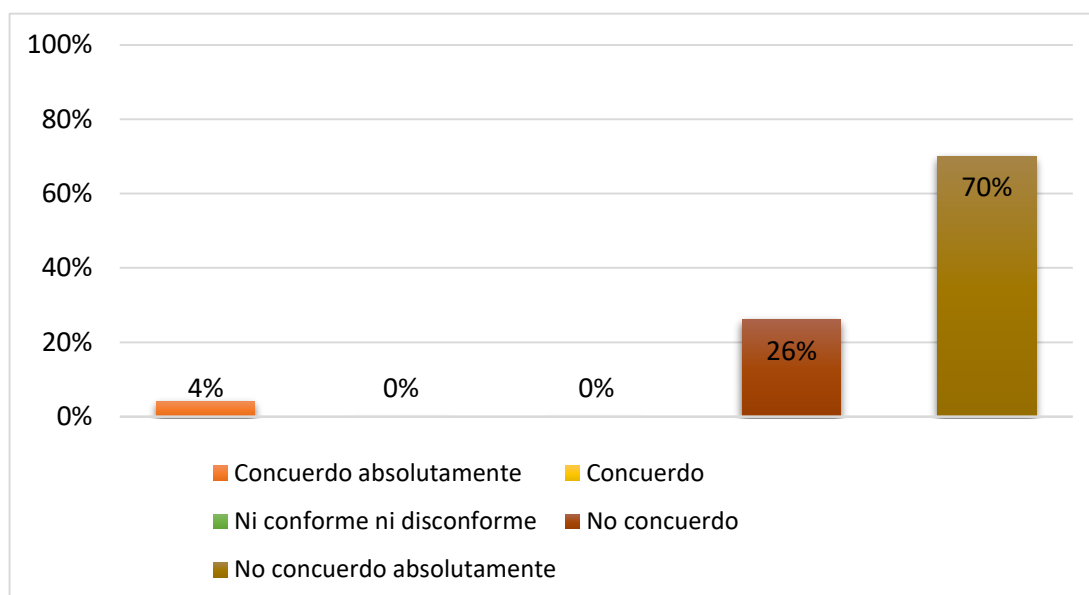
**Tabla 8**

*¿Se ha retirado al agresor de su domicilio?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Conuerdo absolutamente	2	4
	Conuerdo	0	0
	Ni conforme ni disconforme	0	0
	No conuerdo	13	26
	No conuerdo absolutamente	35	70
	Total	50	100,0

**Figura 8**

*¿Se ha retirado al agresor de su domicilio?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 8 explica que, el 70% de las encuestadas afirma que su agresor no ha sido retirado del domicilio, el 26% afirma que esto ha sido así al comienzo, pero el agresor ha regresado y sólo el 4% de encuestadas afirma que, si conuerdo absolutamente, pues si se ha retirado al agresor de su domicilio.

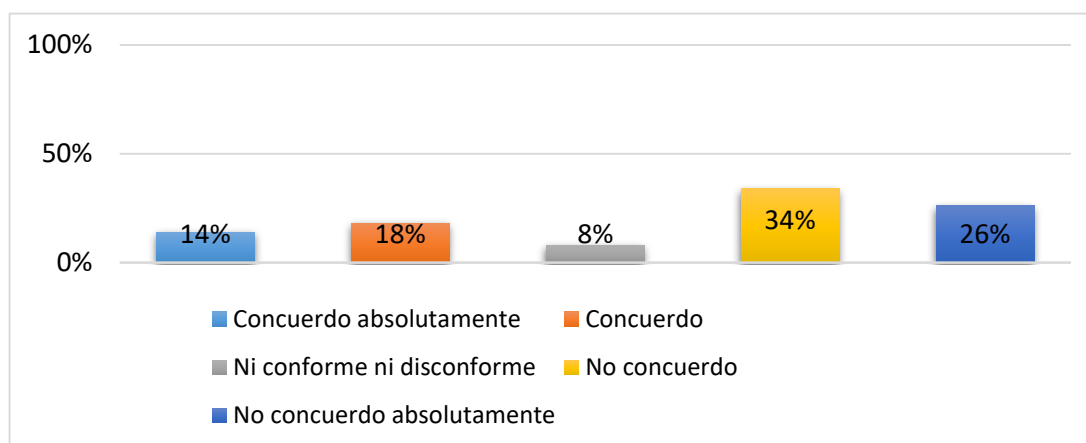
**Tabla 9**

*¿Se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor hacia usted?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Conuerdo absolutamente	7	14
	Conuerdo	9	18
	Ni conforme ni disconforme	4	8
	No conuerdo	17	34
	No conuerdo absolutamente	13	26
	Total	50	100,0

**Figura 9**

*¿Se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor hacia usted?*



### Interpretación y Análisis

La Tabla 9 explica que, el 34% de mujeres afirma que se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor, pero no ha resultado efectivo, el 26% no conuerda absolutamente pues no se ha solicitado esta medida y sólo el 14% conuerda absolutamente, pues si se ha realizado el impedimento de acercamiento del agresor y este no ha vuelto a mantener contacto con la víctima.

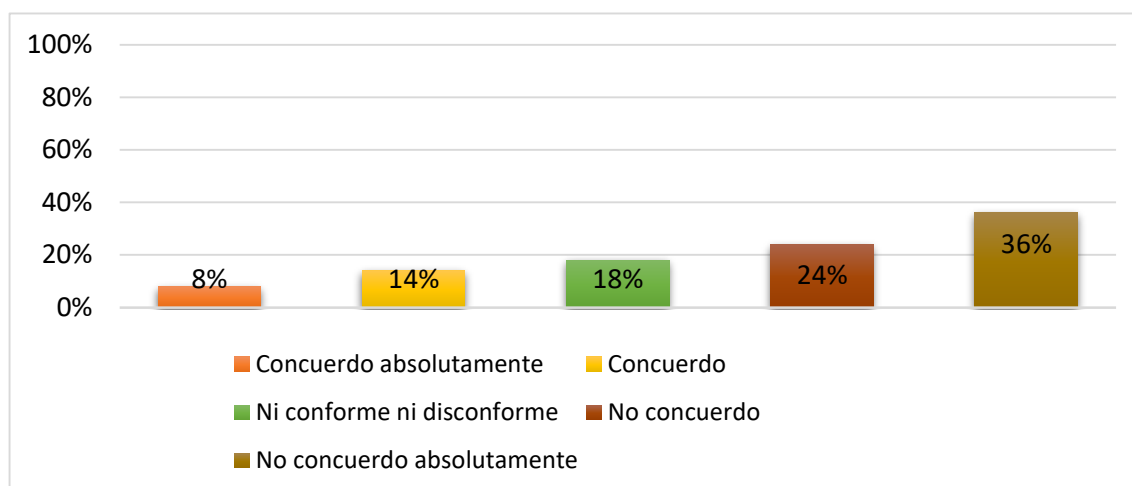
**Tabla 10**

*¿Se ha realizado la prohibición al agresor de mantener comunicación con usted?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuerdo absolutamente	4	8
	Concuerdo	7	14
	Ni conforme ni disconforme	9	18
	No concuerdo	12	24
	No concuerdo absolutamente	18	36
	Total	50	100,0

**Figura 10**

*¿Se ha realizado la prohibición al agresor de mantener comunicación con usted?*



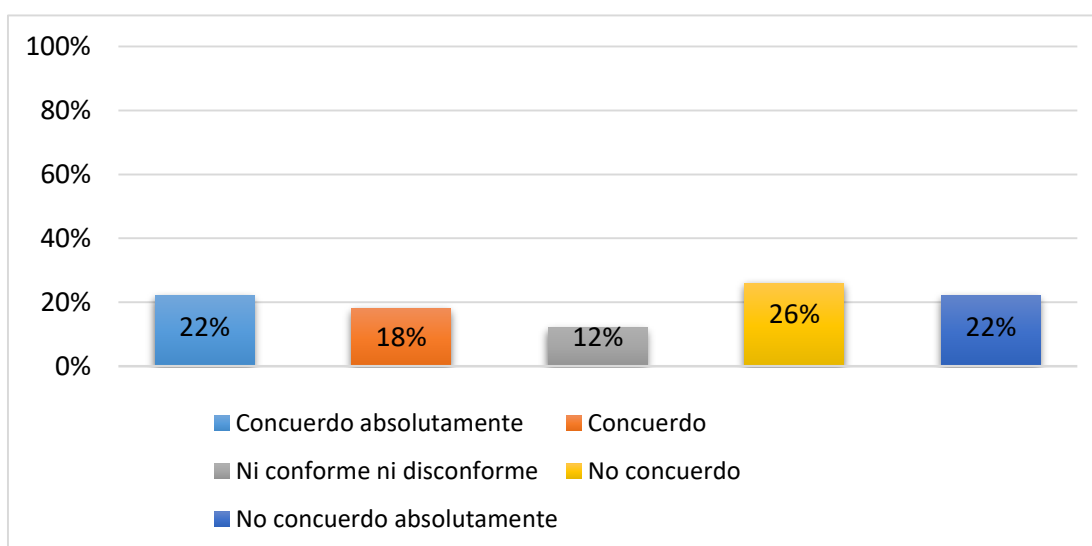
### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 10 explica que, el 36% no concuerda absolutamente, pues a pesar de que se haya realizado la prohibición del agresor de no mantener comunicación con la víctima, este sigue comunicándose y en varios casos amenazando, sólo el 8% afirma concuerda absolutamente con esta medida, pues el agresor no ha vuelto a comunicarse.



**Tabla 11***¿Se le ha prohibido al agresor la tenencia y porte de armas?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero absolutamente	11	22
	Concuero	9	18
	Ni conforme ni disconforme	6	12
	No concuerdo	13	26
	No concuerdo absolutamente	11	22
	Total	50	100,0

**Figura 11***¿Se le ha prohibido al agresor la tenencia y porte de armas?*

### Interpretación y Análisis

La Tabla 11 explica que, el 26% de las encuestadas no concuerda con esta medida, pues no se le ha prohibido al agresor tener armas, el 22% no concuerda absolutamente, porque considera que esta medida no es eficaz, el 18% concuerda y el 22% concuerda absolutamente, pues en sus casos el agresor ya no puede portar armas de ningún tipo.

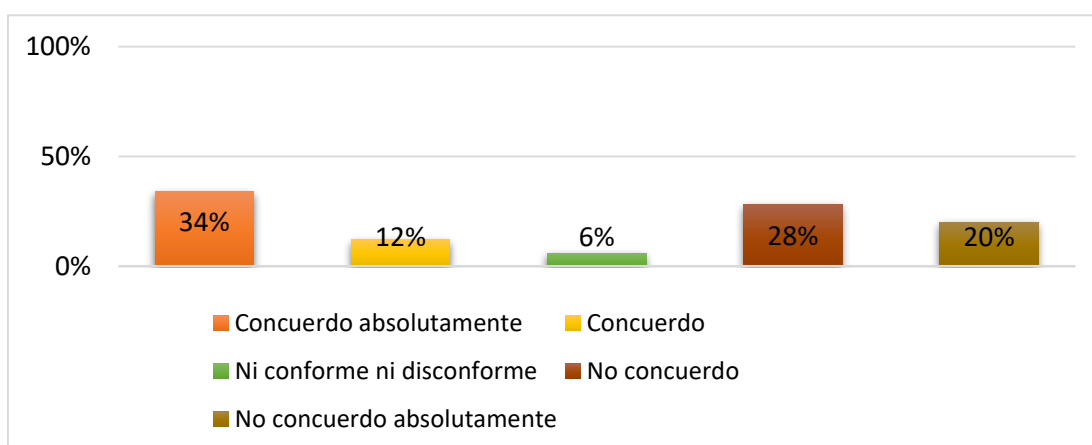
**Tabla 12**

*¿Ha recibido usted y su agresor las notificaciones debidas de las nuevas medidas protectoras?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Concuero absolutamente	17	34
	Concuero	6	12
	Ni conforme ni disconforme	3	6
	No concuerdo	14	28
	No concuerdo absolutamente	10	20
	Total	50	100,0

**Figura 12**

*¿Ha recibido usted y su agresor las notificaciones debidas de las nuevas medidas protectoras?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 12 explica que, el 34% de las encuestadas concuerda absolutamente pues han recibido las notificaciones de las nuevas medidas protectoras, tanto las afectadas como los agresores, el 28% no concuerda y el 20% no concuerda absolutamente pues no han recibido ningún tipo de notificación de las nuevas medidas tomadas por parte de las autoridades encargadas.

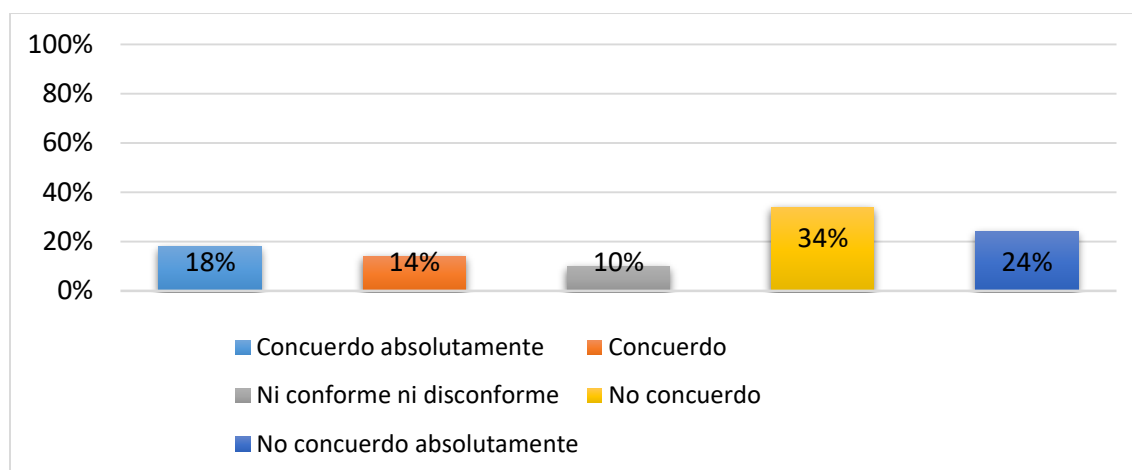
**Tabla 13**

*¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de las medidas protectoras de su caso en el Poder Judicial de Huánuco?*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Conuerdo absolutamente	9	18
	Conuerdo	7	14
	Ni conforme ni disconforme	5	10
	No conuerdo	17	34
	No conuerdo absolutamente	12	24
	Total	50	100,0

**Figura 13**

*¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de las medidas protectoras de su caso en el Poder Judicial de Huánuco?*



### **Interpretación y Análisis**

La Tabla 13 explica que, el 34% de las afectadas no conuerda porque consideran que no se ha realizado el seguimiento correcto de su caso por parte en el Poder Judicial, pues no se verifica continuamente si las medidas protectoras están resultando eficaces, el 24% no conuerda absolutamente por este mismo motivo, el 10% no sabe si es que se está realizando un seguimiento correcto, el 14% opina que conuerda pues si han sido evaluadas constantemente y el 18% conuerda absolutamente, pues se realiza un seguimiento de estas medidas de manera constante.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la interpretación de los datos recolectados, se propusieron las hipótesis nulas y alternativas del estudio:

### 4.2.1. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Hi. La ley sobre la violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

H0. La ley sobre la violencia familiar no incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es inferior a (0.05), se acepta la hipótesis alternativa del estudio y se rechaza la hipótesis nula; de otra forma, rechazamos la hipótesis alternativa del estudio y aceptamos la nula.

**Tabla 14**

*Prueba de la hipótesis general*

<b>Variables</b>	<b>Valor X<sup>2</sup></b>	<b>GI</b>	<b>Significancia</b>
<b>Ley sobre violencia familiar</b>			
<b>Protección de las mujeres</b>	<b>6,000</b>	<b>1</b>	<b>0,000</b>

### **Interpretación y análisis**

Siguiendo la regla anterior, debido a que en la Tabla 14 se demuestra que, tras aplicar la estadística Chi, el valor obtenido del nivel de significación obtenida fue 0.000, inferior al valor esperado (0.05), se concluye que se debe declinar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación. Indicando que la ley sobre la violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

#### 4.2.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

HE1: La prevención de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

H01: La prevención de violencia familiar no incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es inferior a (0.05), se acepta la hipótesis alternativa del estudio y se rechaza la hipótesis nula; de otra forma, rechazamos la hipótesis alternativa del estudio y aceptamos la nula.

**Tabla 15**

*Prueba de la hipótesis específica 1*

<b>Variables</b>	<b>Valor X<sup>2</sup></b>	<b>Gl</b>	<b>Significancia</b>
<b>Prevención de violencia familiar</b>			
<b>Protección de las mujeres</b>	<b>0,002</b>	<b>1</b>	<b>0,02</b>

#### **Interpretación y análisis**

Siguiendo la regla anterior, debido a que en la Tabla 15 se demuestra que, tras aplicar la estadística Chi, el valor obtenido del nivel de significación obtenida fue 0.02, inferior al valor esperado (0.05), se concluye que debemos declinar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación. Indicando que la prevención de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

### 4.2.3. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

HE2: La sanción de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

H02: La sanción de violencia familiar no incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es inferior a (0.05), se acepta la hipótesis alternativa del estudio y se rechaza la hipótesis nula; de otra forma, rechazamos la hipótesis alternativa del estudio y aceptamos la nula.

**Tabla 16**

*Prueba de la hipótesis específica 2*

<b>Variables</b>	<b>Valor X<sup>2</sup></b>	<b>GI</b>	<b>Significancia</b>
<b>Sanción de violencia familiar</b>			
<b>Protección de las mujeres</b>	<b>0,003</b>	<b>1</b>	<b>0,04</b>

### **Interpretación y análisis**

Siguiendo la regla anterior, debido a que en la Tabla 16 se demuestra que, tras aplicar la estadística Chi, el valor obtenido del nivel de significación obtenida fue 0.04, inferior al valor esperado (0.05), se concluye que debemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación. Indicando que la sanción de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

#### 4.2.4. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

HE3. La erradicación de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

H03: La erradicación de violencia familiar no incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

Regla: Si el nivel de significación es inferior a (0.05), se acepta la hipótesis alternativa del estudio y se rechaza la hipótesis nula; de otra forma, rechazamos la hipótesis alternativa del estudio y aceptamos la nula.

**Tabla 17**

*Prueba de la hipótesis específica 3*

<b>Variables</b>	<b>Valor X<sup>2</sup></b>	<b>Gl</b>	<b>Significancia</b>
<b>Erradicación de violencia familiar</b>	<b>0,004</b>	<b>1</b>	<b>0,01</b>
<b>Protección de las mujeres</b>			

#### **Interpretación y análisis**

Siguiendo la regla anterior, debido a que en la Tabla 17 se demuestra que, tras aplicar la estadística Chi, el valor obtenido del nivel de significación obtenida fue 0.01, inferior al valor esperado (0.05), se concluye que debemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación. Indicando que la erradicación de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo presenta el desenlace de esta tesis sobre la ley de violencia familiar y la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.

#### 5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las tablas 1, 2 y 3 nos demostraron que el 47% de las afectadas afirma que no se han realizado investigaciones preparatorias debidas en su caso, también se puede apreciar que el 52% de las mujeres afectadas no concuerda absolutamente de que se hayan puesto condenas hacia su agresor, pues muchas veces este ha salido sin ninguna condena, y el 50% de las afectadas no concuerda con que se haya aplicado la resocialización al agresor para evitar un nuevo ataque, todo ello de la siguiente manera:

Primero, como indican las tablas 4, 5, 6 y 7 se comprobó que el 36% de las afectadas encuestadas no concuerda con que las imposiciones de medidas protectoras prevengan realmente los casos de violencia contra la mujer, el 36% de las encuestadas no concuerda absolutamente con que las condenas del agresor sean las adecuadas para hacer efectivo el castigo, y el 30% de las encuestadas concuerda en que se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez de Familia, sin embargo, el 26% de las afectadas no concuerda pues no se han implementado medidas necesarias y el otro 26% no concuerda absolutamente pues no se han aplicado ningún tipo de medidas protectoras.

Además, se pudo concluir que el 38% de las afectadas encuestadas no concuerda absolutamente con las medidas protectoras aplicadas en su caso, pues estas no han resultado ser eficaces.

Segundo, se comprobó en las tablas 8, 9 y 10 que el 70% de las encuestadas afirma que su agresor no ha sido retirado del domicilio, el 34% de mujeres afirma que se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor, pero no ha resultado efectivo y el 36% no concuerda absolutamente,



pues a pesar de que se haya realizado la prohibición del agresor de no mantener comunicación con la víctima, este sigue comunicándose y en varios casos amenazando.

Tercero, se pudo comprobar, según las tablas, 11, 12 y 13 que el 26% de las encuestadas no concuerda, pues no se le ha prohibido al agresor tener armas, el 34% de las encuestadas concuerda absolutamente con que han recibido las notificaciones de las nuevas medidas protectoras, tanto las afectadas como los agresores, y el 34% de las afectadas no concuerda porque consideran que no se ha realizado el seguimiento correcto de su caso por parte del Poder Judicial, pues no se verifica continuamente si las medidas protectoras están resultando eficaces.

Finalmente, todo ello nos permitió comprobar que la ley sobre violencia familiar si afecta mucho en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco. Ello, en base a los resultados anteriores, pues se observó que el nivel de significancia obtenido gracias al programa SPSS, fue inferior a (0,05). Por lo tanto, a pesar de que, se brindan medidas protectoras hacia las mujeres víctimas de violencia familiar para ayudar a su condición, no son lo suficiente para brindarles la debida protección de su agresor.

Para resaltar los resultados, Huamán, J. (2021), en su estudio: Efectividad de las medidas protectoras en los procesos de violencia familiar en el 3er juzgado de familia de la localidad de Huancayo, en el año 2018. Al realizar un análisis documental de 213 expedientes de violencia familiar otorgados por el Tercer Juzgado de familia de la localidad de Huancayo. Concluyó que, a partir de la aplicación de medidas protectoras durante los procesos de violencia en los hogares, se puede determinar que se tomaron medidas protectoras oportunas e inmediatas a beneficio de la víctima en el 98% de los casos de agresiones analizados, no obstante, por diversas razones , estas medidas no garantizan la seguridad y el bienestar general de la víctima, por lo que estas medidas son de efecto medio, entre las que se destacan: las medidas adoptadas, cuya función se limita a dictar las medidas previstas por la ley, la policía encargados de implementar las medidas no realizan medidas protectoras a favor de las afectadas por el delito de falta de personal, escasez

de recursos económicos e insuficiente actualización legal del Registro de Afectadas por el delito de Medidas protectoras. De igual forma, se evidencia que, en procesos de violencia intrafamiliar, la violencia de tipo física se presentó con mayor frecuencia, representando el 85,91% del total de casos, con 183 casos; seguida de la violencia psicológica, con 153 ocurrencias, representando el 58,9% del total casos.

Además, Ruiz, S. & Castillo, E. (2021), en su investigación titulada: La eficacia de las medidas protectoras en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador, concluyó que las medidas protectoras en violencia intrafamiliar están diseñadas para cumplir con el único fin de evitar nuevos hechos de violencia. Si bien las salvaguardas son un medio para proteger a las mujeres víctimas, a menudo los peticionarios abusan de ellas y, en muchos casos, las incumplen las mismas partes interesadas. La atención que merecen las afectadas por el delito de violencia debe ser oportuna, eficaz y brindada por personal especializado.

La falta de capacitación puede llevar a la falta de seguimiento en casos de violencia, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de las medidas protectoras, ya que la falta de seguimiento de su cumplimiento puede resultar en la vulneración de una serie de derechos tanto para las mujeres víctimas como para los presuntos agresores. Existe la necesidad de un seguimiento por parte de las instituciones nacionales y, en los casos de violencia doméstica, este seguimiento debe terminar una vez concluido el proceso judicial.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** Como primera conclusión, Determinar cómo se relacionan la ley sobre la violencia familiar y la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022. Se pudo concluir que, la ley sobre la violencia familiar si incide en la protección de las mujeres en los casos en el Poder Judicial.

Sin embargo, a pesar de esto, se observa que la protección de las mujeres no ha resultado efectiva en la mayoría de estos casos, pues más del 50% de las afectadas encuestadas afirma que la ley sobre violencia familiar ha aplicado medidas protectoras ineficientes, pues no se han realizado las investigaciones debidas y no se han aplicado condenas efectivas al agresor, pues algunas de estas mujeres han vuelto a ser afectadas por el delito de agresión.

También se encontró que, el 52% de las mujeres afectadas no concuerda absolutamente de que se hayan puesto condenas hacia su agresor, pues muchas veces este ha salido sin ninguna condena, y el 50% de las afectadas no concuerda con que se haya aplicado la resocialización al agresor para evitar un nuevo ataque.

**SEGUNDO.** Otro de los objetivos que tuvo la investigación fue, identificar la relación entre la prevención de violencia familiar y la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el poder judicial de Huánuco, 2021-2022.

De esta forma, se concluye que, la prevención de violencia familiar si incide en la protección de las mujeres en los casos en el Poder Judicial. A pesar de esto, se ha encontrado que la ley no logra prevenir las situaciones de violencia en los procedimientos seguidos por esta institución, pues en la mayoría de los casos las imposiciones y condenas impuestas al agresor han resultado ser ignoradas por parte de estos, dejando a las mujeres víctimas en situación de peligro. Pues los resultados indican que, cerca del 36% de las afectadas encuestadas no concuerda con que las imposiciones de medidas protectoras prevengan realmente los casos de violencia contra la mujer.

**TERCERO.** El 3er objetivo de la tesis fue, identificar cómo se relaciona la sanción de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022.

Se concluye que, la sanción de violencia familiar si incide en la protección de las mujeres en los casos seguidos por el Poder Judicial de Huánuco. Sin embargo, la ley aplicada en estos casos no logra sancionar a todos los agresores de violencia familiar de manera correcta, pues a pesar de que se hayan aplicado las medidas protectoras hacia la víctima como el retiro del domicilio del agresor, el impedimento de acercamiento y la prohibición de comunicación con esta misma, las sanciones no han resultado eficaces, pues los agresores vuelven a contactar a la víctima e incluso amenazarla para que abandone los procesos que correspondan y/o causando más daño físico o psicológico.

**CUARTO.** El cuarto objetivo que tuvo la tesis fue, identificar cómo se relaciona la erradicación de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el poder judicial de Huánuco 2021-2022. Se pudo concluir que, si existe relación entre la erradicación de la violencia familiar y la protección de las mujeres en los casos seguidos por el Poder Judicial de Huánuco. Se ha encontrado que las medidas protectoras tomadas por parte del Juez de Familia no son eficaces para erradicar la violencia familiar, esto debido a que no se hace el seguimiento debido después de otorgar estas medidas por parte en el poder Judicial, por lo que el agresor comete nuevamente actos violentos contra la mujer.

Por último, con respecto al seguimiento de las medidas protectoras, se encontró que, cerca del 26% de las encuestadas afirma que no se le ha prohibido al agresor tener armas, el 34% de las encuestadas han recibido las notificaciones de las nuevas medidas protectoras, tanto las afectadas como los agresores y en su mayoría afirman que no se sienten seguras con el seguimiento realizado por parte de las autoridades a sus respectivos casos, sintiéndose así inseguras y desconfiadas.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** Los Juzgados Especializados de Familia y el Poder Judicial deben realizar un monitoreo para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras dictadas en los procedimientos seguidos y no solamente limitar sus funciones a adjudicarlas. Debido a esto, es necesario mantener comunicación periódica con las víctimas a lo largo de todo el proceso judicial, tomando en cuenta el riesgo posible de continuación de actos violentos por parte del agresor, esta comunicación puede darse personalmente o por teléfono.

**SEGUNDO.** Los programas de formación y concientización deben enfocarse en cuestiones relacionadas con la violencia contra la familia y el uso de protocolos, además de la obligación de elaborar y presentar los informes relacionado a actos de violencia dentro de los plazos legales, estos informes deben ser dirigidos a los miembros de los órganos jurisdiccionales. Adicionalmente, se debe aplicar la concientización y prevención a través de campañas de información dirigidas al público en general con el fin de prevenir actos violentos contra los familiares, o actos de violencia física, psicológica, sexual hacia las mujeres, y también la divulgación del enfoque de género que busca la igualación de los derechos tanto de los hombres como de las mujeres.

**TERCERO.** Acerca del registro de afectadas con medidas protectoras, debe mantenerse en actualización constantemente para incorporar nuevas medidas que ayuden a prevenir actos violentos por medio de una temprana intervención. De igual forma, debe ser permitido el acceso de la ciudadanía al registro de agresores, a la fecha esto ha sido realizado por el Ministerio Público para que las mujeres puedan informarse a cerca de los antecedentes de violencia de sus parejas.

**CUARTO.** Es necesaria la implementación de programas rehabilitadores para los agresores, estos programas deben garantizar que el tratamiento disminuirá la probabilidad de que se vuelva a cometer un acto violento, para ello, el agresor debe tomar una prueba de aptitud antes de que se le permita participar en el programa y si es aceptado, el cumplimiento tiene que ser obligatorio y exigible. Si se niegan, deben imponerse sanciones económicas.

**QUINTO.** Por último, es necesario aumentar el número de albergues para afectadas por el delito de violencia, en nuestra región solo existe un establecimiento que no está dedicado al número de afectadas, esto requiere el involucramiento de los gobiernos regionales y locales que cuentan con presupuesto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza, S., Dionicio, S. & Fabian, M. (2018). La ley sobre violencia familiar y la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016 – 2018. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6463>
- Caldas, R. (2021). Ejecución de las medidas protectoras y la prevención de la violencia familiar, en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021. Universidad de Huánuco.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3568>
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (2016). <https://vlex.com.pe/vid/decreto-supremo-n-009-812067593#:~:text=Nacional-,Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20009%2D2016%2DMIMP%2C%20aprueba%20el%20Reglamento,los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar>
- Defensoría del Pueblo (2019). Ley N.°30364. [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)
- Huamán, J. (2021). Efectividad de las medidas protectoras en los procesos de violencia familiar en el 3er juzgado de familia de la localidad de Huancayo, en el año 2018. Universidad Continental.  
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7096>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2020). TUO de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar -DS 004-2020-MIMP. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/#:~:text=Art%C3%ADculo%205.,p%C3%ABlico%20como%20en%20el%20privado.>

- Pérez, S. (2021). El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019 en Arequipa. Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1938#:~:text=La%20muestra%20estuvo%20conformada%20por,del%20debido%20proceso%2C%20Caman%C3%A1%202019.>
- Pio, Y. (2020). Factores que influyen en la aplicación de las medidas protectoras en procesos de violencia familiar en el marco de la ley N.º 30364 - en Pachitea 2017-2018. Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2454>
- Robles, A. & Villanueva, K. (2021). La ineficacia de las medidas protectoras a favor de las mujeres - Ley 30364. Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/items/a5aa014d-d2cb-4ac6-94ca-a0fa2c42e583>
- Ruiz, S. & Castillo, E. (2021), La eficacia de las medidas protectoras en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147>

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Carhuamaca Apolinario, J. (2023). *Ley sobre la violencia familiar y su protección a la mujer en los procesos seguidos en el poder judicial de Huánuco, 2021-2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>



# **ANEXOS**



## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA



**TITULO: “LEY SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS SEGUIDO EN EL PODER JUDICIAL DE HUÁNUCO 2021-2022”**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Cómo se relaciona la ley sobre la violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022?	OG. Determinar cómo se relaciona la ley sobre la violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en Poder Judicial de Huánuco, 2021 -2022.	HG. La ley sobre la violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.		<b>Dimensión variable independiente</b> :	Investigaciones preparatorias	Aplicada
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	X: Ley sobre violencia familiar	Prevencción de violencia familiar	Condenas propuestas	<b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b>
PE1: ¿Cómo está relacionada la prevención de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022?	OE1: Identificar cómo se relaciona la prevención de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.	HE1: La prevención de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.	Y: Protección de las mujeres	D1: D2: D3:	Resocialización del agresor evitando la reincidencia	Cuantitativo
				Sanción de violencia familiar		<b>NIVEL DE INVESTIGACION</b>
						Descriptivo – correlacional
						<b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b>
						No experimental – transversal

<p>PE2: ¿Cómo se relaciona la sanción de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022?</p>	<p>OE2: Identificar cómo se relaciona la sanción de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022.</p>	<p>HE2: La sanción de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.</p>	<p>Erradicación de violencia familiar</p>	<p>Retirar al agresor del lugar de convivencia</p>	<p><b>POBLACION</b> Mujeres víctima de violencia</p>
<p>PE3: ¿Cómo se relaciona la erradicación de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022?</p>	<p>OE3. Identificar cómo se relaciona la erradicación de violencia familiar con la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco 2021-2022.</p>	<p>HE3. La erradicación de violencia familiar incide en la protección de las mujeres, en los procedimientos seguidos en el Poder Judicial de Huánuco, 2021-2022.</p>	<p><b>Dimensión variable dependiente</b></p>	<p>Impedir que el agresor se acerque o mantenga proximidad con la agraviada. La distancia debe ser determinada por la autoridad.</p>	<p><b>MUESTRA</b> 50 afectadas por el delito de violencia de los procedimientos seguidos por el Poder Judicial de Huánuco.</p>
			<p>D1. Tipo de medida protectora</p>		
			<p>D2: Ejecución de las medidas</p>		
			<p>D3: Seguimiento de las medidas</p>		
				<p>Restricción de comunicación con la agraviada.</p>	<p><b>TÉCNICAS</b> Encuesta</p>
				<p>Restricción de derecho de portar armas</p>	<p><b>INSTRUMENTOS</b> Cuestionario elaborado por el investigador</p>
				<p>Notificaciones de las medidas protectoras.</p>	
				<p>Procesos en el poder Judicial.</p>	

## ANEXO 2 INSTRUMENTO



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### CUESTIONARIO



Para determinar la información referente a la **“Ley sobre la violencia familiar y su protección de las mujeres en los procesos seguido en el poder judicial de Huánuco 2021-2022”**

Su identidad se mantendrá completamente confidencial, así que responda adecuadamente si cree que es la opción es correcta con La Tabla a continuación.

A	B	C	D	E
Concuero absolutamente	Concuero	Ni conforme ni disconforme	No concuero	No concuero absolutamente

N.º	Ítems	A	B	C	D	E
<b>Ley sobre violencia familiar</b>						
1	¿Se han realizado las investigaciones preparatorias debidas en su caso?					
2	¿Se han propuesto condenas hacia su agresor?					
3	¿Se ha realizado la resocialización hacia su agresor para evitar que vuelva a reaccionar con violencia?					
4	¿Considera que la implementación de medidas protectoras ayuda a reducir la					

	incidencia de la violencia contra las mujeres?					
5	¿En su opinión, son las penas impuestas al autor de los hechos de violencia contra la mujer suficientes para garantizar la efectividad de la sanción?					
<b>Protección de las mujeres</b>						
6	¿Se han implementado medidas protectoras a su favor por parte del Juez Especializado de Familia?					
7	¿Las medidas protectoras han resultado eficaces en su caso?					
8	¿Se ha retirado al agresor de su domicilio?					
9	¿Se ha solicitado el impedimento de acercamiento del agresor hacia usted?					
10	¿Se ha realizado la prohibición al agresor de mantener comunicación con usted?					
11	¿Se le ha prohibido al agresor la tenencia y porte de armas?					
12	¿Ha recibido usted y su agresor las notificaciones debidas de las nuevas medidas protectoras?					
13	¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de las medidas protectoras de su caso en el Poder Judicial de Huánuco?					

**Gracias por su participación.**